



## **DALE!** Deportivo

**PÁG. 3**

En un apretado partido y bajo un intenso calor, Bolívar remontó un resultado adverso para imponerse sobre Guabirá (2-4), este domingo en el estadio Gilberto Parada de Montero por la cuarta fecha del torneo Liga de la División Profesional.



**Lunes 21  
Abril 2025**

Año: 2  
Tarija: Bs.4  
Páginas: 42  
Resto del país: Bs. 5

## **En Yacuiba y Bermejo**

**LOCAL PÁG. 6,7**

# Señalan que el hospital Fray Quebracho y Virgen de Chaguaya son de tercer nivel solo de nombre

El dirigente Javier Cruz indicó que el único hospital de tercer nivel en el departamento, es el San Juan de Dios, el hospital de Yacuiba no cuenta con el equipamiento, ni el personal para funcionar como un tercer nivel. En Bermejo, el hospital no tiene todas las especialidades.



**Calles se inundan de productos**

# La devaluación del boliviano frente al peso argentino incrementa el comercio en Bermejo

Alrededor de 6.000 ciudadanos argentinos llegan diariamente a la ciudad fronteriza de Bermejo para llevar mercadería.

**LOCAL**

**PAG. 6,7**

# Formalizan denuncia en el Ministerio de Trabajo en contra del presidente de la Asamblea Regional

Asambleístas regionales, presentaron la denuncia en contra del presidente de esa institución, por sueldos impagos de varios meses y anuncian que este lunes se formalizará una denuncia ante el Ministerio Público.

**LOCAL**

**PÁG. 6,7**

# Anuncian la presentación y socialización del proyecto hidroeléctrico El Carrizal en Tarija, el Chaco y Chuquisaca

Henry Medrano dijo que en esta semana Ende les facilitaría una copia del proyecto. Los cívicos de Yacuiba impulsan el proyecto para que se concrete su ejecución física.

**LOCAL PÁG. 5**



**TINTA**

**PAG. 2**

# Fatal descuido en el barrio 7 de Septiembre de Tarija: bebé muere presuntamente aplastada por su madre

**NACIONAL**

**PAG. 12**

# Detienen camión que transportaba 2.400 litros de diésel en La Paz



# OPINIÓN

## El Desgobierno Electrónico en Bolivia

Agustín Saavedra Zambrana/ El Deber

**E**l Gobierno Electrónico en Bolivia se presenta como una promesa de modernización y eficiencia en la administración pública. Sin embargo, en la práctica, los ciudadanos enfrentan una realidad donde la burocracia persiste, y las herramientas digitales no cumplen con las expectativas de simplificación y agilidad.

La Constitución Política del Estado establece, en su Artículo 103, la importancia del desarrollo científico y tecnológico. Complementando este mandato constitucional, con la Ley N° 164, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, en su Artículo 2 establece los objetivos de garantizar el derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación, así como al servicio postal.

El Decreto Supremo N° 2514, del 9 de septiembre de 2015, creó

la Agencia de Gobierno Electrónico, Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), como institución pública descentralizada encargada de elaborar, proponer y gestionar el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico en el país. Posteriormente, el Decreto Supremo N° 3251 dispuso la implementación de un Gobierno Electrónico que permitiría a las entidades públicas acceder y compartir datos de manera eficiente, buscando facilitar la interoperabilidad y reducir la burocracia. De igual manera, el Decreto Supremo N° 3405 obliga a los entes administrativos a realizar auditorías periódicas en sus sistemas de información, con el fin de asegurar que los datos utilizados en los procesos administrativos y de fiscalización sean actualizados y confiables. Esta normativa es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado.

El reciente Decreto Supremo N° 5367, de 2 de abril de 2025, busca

“fortalecer la implementación del Gobierno Electrónico en Bolivia” y aprueba la llamada Agenda Digital 2030. Este decreto establece nuevas directrices para la digitalización de trámites y servicios públicos, promoviendo el uso de tecnologías de información y comunicación en la administración estatal. No obstante, su efectividad depende de su correcta aplicación y de la superación de obstáculos burocráticos profundamente arraigados, característicos de un Estado socialista centralista con un aparato estatal cada vez más grande y lento. En este contexto, la digitalización, lejos de beneficiar a la población, se torna contraproducente.

En la realidad cotidiana, los ciudadanos bolivianos enfrentan una burocracia persistente que obstaculiza la eficiencia de los servicios públicos. La digitalización, lejos de simplificar trámites, ha añadido capas adicionales de complejidad. Un ejemplo claro es el uso de có-

digos QR en documentos oficiales. Diseñados para facilitar el acceso a información y validar documentos digitalmente, se tornan inútiles cuando las instituciones públicas continúan exigiendo fotocopias y la presentación de documentos originales. Esta duplicidad de requisitos contradice el propósito del Gobierno Electrónico, generando frustración y pérdida de tiempo para los ciudadanos.

Otro aspecto crítico es la actuación de las instituciones estatales encargadas de las fiscalizaciones, que a menudo resultan abusivas. Estas entidades, en su afán por “hacer cumplir normativas”, imponen multas y sanciones basadas en sistemas electrónicos que no están plenamente operativos o presentan fallas. Como ejemplo, se solicita a los ciudadanos documentación que las propias entidades estatales deberían poseer. Esta situación se ve agravada por la falta de una infraestructura digital robusta y

la inexistente interconexión entre plataformas estatales, lo que genera sanciones injustas.

Además, muchos funcionarios actúan con prepotencia y bajo la amenaza del uso de la fuerza, lo que incrementa la arbitrariedad y la desconfianza hacia las instituciones públicas. En lugar de promover la transparencia y eficiencia, el Gobierno Electrónico ha terminado generando un entorno más opaco, engorroso y propenso a errores.

La implementación ineficiente del Gobierno Electrónico tiene consecuencias directas en la vida de los ciudadanos. Lejos de facilitar el acceso a servicios y reducir los tiempos de espera, ha generado trámites más largos y repetitivos. Esta redundancia implica no solo una pérdida de tiempo, sino también costos adicionales y una mayor exposición a la corrupción, al aumentar los puntos de contacto entre ciudadanos y funcionarios públicos.

## El Banquete

Andrés Yamit Carrillo Mendoza/ El Deber

**A** quienes visitan un amigo enfermo y le preparan comida.

A quienes visitan las calles repartiendo café, un sándwich o una galleta, y dan ternura a los habitantes de las calles.

A quienes van a los hospitales y llevan fruta u otro alimento..., también una sonrisa.

A quienes van a las cárceles y visitan a quienes en la soledad sufren...

A quienes llevan chocolates y flores, a las sin nombre de este mundo, quienes trabajan en la prostitución. Y se les pregunta su nombre y se les da una bendición con una flor.

A todos aquellos que han decidido vivir un banquete con quienes nadie quiere compartirlo. A los seres humanos llenos de ternura y que salen de sí mismos para

vivir la dicha de compartir.

Compartir, servir y amar es la fortuna del ser humano. No es un acto social, no es una teoría, ni ideología. Es la obra más sencilla y mas grande para ser feliz.

Jesucristo el Señor, reunió a sus doce amigos, y les lavó los pies, les partió el pan y les dijo: No hay amor más grande que el que da la vida por los amigos. La felicidad de Jesús fue servir, vivir su vocación y misión. Por eso, cuando ves un papá jugando con sus hijos, corriendo, dándoles de comer, preocupándose de ellos, genera emoción y alegría. El papá y la mamá están cuidándolos, se olvidan de sí mismos con tal de servir a sus hijos. Y verlos bien, les hace felices.

La cena de Jesús no es otra cosa que el camino de la felicidad. Solo quien es capaz de lavar los pies a sus hermanos, a sus amigos, entiende

el sentido de vivir. Hay profesionales de la salud que no tienen los mejores sueldos, y trabajan con precariedad en sistemas de salud, ayudando y curando a su gente.

Hace poco unos amigos tuvieron una situación dolorosa en la víspera a la celebración de su boda. Vivieron una estafa. Sin embargo, ellos no perdieron la alegría, su familia y amigos, se movieron a solucionar los detalles que hacían falta para la boda. Fui testigo del cariño. La estafa solo alumbró la bondad. Allí ante estos dos novios, con ilusión de casarse, vi a los amigos lavándole los pies, cuidándolos y sirviéndoles. Había una felicidad genuina. La novia decía: Dios nunca nos dejó solos. Cuando se tornó todo oscuro, Dios nos dio más de lo que me imaginábamos. Jesús a través de sus amigos y familiares, les

cuidaron, le amaron. Les lavaron los pies.

Jesús partió el pan y los dio a sus discípulos diciendo: Tomen y coman esto es mi cuerpo que se entrega por ustedes. Y luego tomo el cáliz lleno de vino y dijo, tomen y beban, ésta es mi sangre que se entrega por sus pecados. Partir el pan es una de las realidades más grandes y difíciles de la vida. No es fácil partir el pan si lo pensamos racionalmente. Y desde la sociedad egoísta que nos promueven los medios, hablar de gastar mi tiempo en servir a otro, no se ve beneficioso. Nos están enseñando la cultura del egoísmo. Por eso, es un desafío hoy partir el pan. Liberarse de las ideologías egoístas, salir al encuentro del otro y dedicar tiempo y hasta recursos para servir, tiene un sentido más grande, se llama la felicidad.

Jesús partió el pan, lo mul-

tiplicó, sació las multitudes. Pero específicamente en una cena, quiso que los discípulos fueran conscientes. Allí estaba Judas, quien lo traicionó. Jesús no lo apartó de la mesa. Lo contrario, también le lavó los pies, y también le amo. El que ama, no está pensando si le van a agradecer o no. Y aunque duele la traición, pero el que está enamorado sigue amando. El que quiere servir, lo hace con cariño.

Hermanos y amigos, en esta bendita vida que Dios nos dio. Que no nos de miedo amar. Que nos hagamos felices. Todos los días, aunque nos equivoquemos, que nuestra intención sea hacer felices a otros. Y no olvides que el secreto de la felicidad está en el gran banquete del compartir. Lávale los pies a quien lo necesite. Le harás y serás feliz.

No hay mayor amor que el que da la vida por sus amigos.

**JUZGADO NRO. 08/2025**

JUZGADO: PUBLICO MIXTO DE INSTRUCCIÓN PENAL 1º DE CARAPARI

JUEZ: OR REMBERTO NAVA CHUMACERO  
SECRETARIA: ABOG ROXANA CRUZ SALDAÑA  
PROCESO: DEMANDA DE USUCAPION DECENAL  
DEMANDANTE: MARIO ALBERTO PACHECO INDARAS

DEMANDADOS: EVA INDARAS VITANCUR, GERMAN INDARAS VITANCUR, JUANA INDARAS VITANCUR DE ORTEGA, MARCUSA INDARAS VITANCUR Y NICOLASA INDARAS VITANCUR Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS DEMANDADOS

OBJETO: CITAR A EVA INDARAS VITANDUR, GERMAN INDARAS VITANCUR, JUANA INDARAS VITANCUR DE ORTEGA, MARCUSA INDARAS VITANCUR Y NICOLASA INDARAS VITANCUR Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS DEMANDADOS Y SEA CON LA DEMANDA Y ADMISION DE LA DEMANDA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025

SEÑOR JUEZ MIXTO CIVIL Y COMERCIAL FAMILIA N.A. TRABAJO Y S.S. E INSTRUCCIÓN CAUTELAR 1º DE CARAPARI

DEMANDA USUCAPION DECENAL - OTROSIES MARIO ALBERTO PACHECO INDARAS, mayor de edad boliviano, soltero, chofer, con C.I N°1805862-Tja, con domicilio real en C/Gral Pando E/Comercio y Gral. Campero de la localidad de Carapari hábil Ley presentándose ante su autoridad con el debido rescato expongo y pido: ANTECEDENTES Y HECHOS Señor Juez por lo documentos que adjunto se evidencia:

Que en fecha 16 de junio de 1983, he adquirido por Compra Venta una Acción y Derecho sobre un Bien Inmueble Urbano sobre la calle Gral. Pando casi esquina Campero del Pueblo de Carapari, donde mi madre la Sra. JUANA INDARAS DE ORTEGA me vende su acción y derecho, pero que recién llevo a protocolizar la Minuta de Compra Venta mediante la escritura pública N°273/90 en fecha 4 de enero de 1991 otorgado por el Notario N° 2 Yacuiba, a cargo del Sr. Luis Márquez Valverde, y que se realiza el registro respectivo por lo que paso a ser conjuntamente con mis tíos GERMAN INDARAS VITANCUR MARCUSA INDARAS VITANCUR, NICOLASA INDARAS VETANCUR, EVA INDARAS VITANCUR copropietarios de lo proindiviso, aspecto que se puede observar por el folio real N° 6042010001156 pero en esa escritura y en el folio real lamentablemente se consigna de forma errona mi nombre completo como "MARIO INDARAS PACHECO" siendo lo correcto "MARIO ALBERTO PACHECO INDARAS".

El Lote de Terreno inicialmente era de una superficie mayor a la que consta actualmente en mi fracción, lo que sucede que en vida cuando les deja esas propiedad a mis tíos y a mi madre es decir a GERMAN INDARAS VITANCUR, BARCUSA INDARAS VITANCUR, NICOLASA INDARAS VETANCUR, EVA INDARAS VITANCUR Y JUANA INDARAS VITANCUR, todos de manera voluntaria y sin realizar ninguna subdivisión determinan separarse en fracciones más pequeñas la propiedad, quedando mi parcela o fracción de lote ubicado en la Calle Gral. Pando entre Calles Gral. Campero y Bolívar de la Localidad de Carapari, Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, que Colinda al Norte con Gral. Pando con una extensión de 12.28 Mts., al Sud con Lote N° 10 con una extensión de 12.57 Mts. Colinda al Este con Lote N° 15 con una extensión de 20.54 Mts. y al Oeste con el Lote N° 11. Lote N° 12 y Lote N° 13 con una extensión de 21.24 Mts., medidas de la que resulta una superficie total de 258.75 Mts 2, consolidando posteriormente el pago de impuestos a la propiedad inmueble a mi nombre por una superficie casi similar a la actual conforme consta en el pago de impuestos del Inmuebles, como así también mis otros familiares es decir los otros copropietarios en el transcurso del tiempo fueron consolidando su derecho propietario e incluso hasta en alguno de los casos llegando a registrarlo en Derechos Reales Al momento de dicha adquisición he ingresado en inmediata posesión del mencionado lote de terreno, es decir desde fecha 16 de junio de 1983 cuando tenía 18 años cumplido, fecha en la que se realizó como explique la compra venta, y que posteriormente en fecha 4 de enero de 1991 se realizó la protocolización ante Notario de Fe Publica, documentación que acompaño a la actual demanda, y que solo lo presento a los efectos de demostrar mi ingreso de buena fe como poseedor y a los fines del inicio del cómputo de mi posesión, en consecuencia de manera expresa renuncia a dicho modo ordinario de adquirir la propiedad por efecto de los contratos que es la compra venta, y me someto por al presente modo de adquirir la propiedad a las reglas del instituto jurídico de la USUCAPION, tratándose de la interversión del título como se conoce o determino en la jurisprudencia.

Del mismo modo de forma expresa debo indicar que el motivo para que demande la usucapion es porque mi persona en todo este tiempo me comporte como un verdadero propietario realizando mejores en el terreno,

puesto que inicialmente existía una construcción muy precaria, es decir, con una pequeña casa de madera, con cerco de alambre y hormigón de madera, pero de a poco pude juntar los recursos económicos para hacer construcciones de material para mayor comodidad e incluso en la parte del frente hice una Tienda Comercial con puertas de vidrios para alquilar o para poder tener un negocio propio, se hicieron habitaciones y cocina, se mejoraron los baños, haciéndola habitable para mi persona y mi familia, cuenta con todos los servicios básicos y se encuentran cancelados los impuestos inmobiliarios. también debo aclarar que nunca tuve ningún problema con mis vecinos, nunca nadie vino a despojar me de mi posesión ni mi persona tampoco abandono el terreno. Asimismo, la presente acción la interpongo en contra de los Herederos de los Copropietarios puesto que ya han fallecido mis tíos maternos, ya que ellos están registrados en Derechos Reales en la Matricula Computarizada N° 6.04.2.01.0001158 bajo el Asiento A-1 de fecha 11 de enero de 1991. Del mismo modo los motivos y fundamentos que fundan mi pretensión son los siguientes: PAGO DE IMPUESTOS - Con el animus de propietario elemento subjetivo o espiritual y teniendo el elemento objetivo o material sobre el inmueble que es la aprehensión del mismo (Corpus), se evidencia por los recibos de pago de impuestos originales que acompaño que vengo cubriendo mis obligaciones tributarias sobre el mismo, en una superficie de 300.00 M2, con una Base Imponible de Bs. 76.395 Bolivianos, impuestos cancelados al Gobierno Autónomo Municipal de Carapari a nombre de mi persona y por la superficie señalada, aspecto que denota la existencia de los 2 elementos mencionados que tiene que tener todo poseedor, Maximo si el bien inmueble cumple una función social, y mi persona a efectuado mejoras en la propiedad.

CONSTRUCCIONES Y MEJORAS-Dentro del inmueble se pueden apreciar mejoras y construcciones: Construcciones terminadas Una casa de una sola planta, con una Tienda Comercial con Puerta de Vidrio, cocina, 2 dormitorios, baño y ducha, patio amplio Cerrado perimetral que se encuentra realizado con material PAGO DE SERVICIOS BASICOS-Los servicios de energía eléctrica y gas natural con que cuenta el inmueble, se viene pagando a mi nombre conforme se evidencian de las facturas de SETAR y EMTAGAS que adjunto a la presente demanda. CARACTERISTICAS DEL TERRENO-Lote de Terreno se encuentra ubicado en la Calle Gral. Pando entre Calles Gral. Campero y Bolívar de la Localidad de Carapari. Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, que Colinda al Norte con Gral Pando con una extensión de 12.28 Mts., al Sud con Lote N° 10 con una extensión de 12.57 Mts, Colinda al Este con Lote N° 15 con una extensión de 20.54 Mts. y al Oeste con el Lote N° 11, Lote N° 12 y Lote N° 13 con una extensión de 21.24 Mts, medidas de la que resulta una superficie total de 256.75 Mts.2. Sobre el terreno que poseo ya llevo más de 33 años hasta la fecha de interposición de la presente demanda, inmueble en el cual vivo y desarrollo mi vida diaria junto a mi familia, sin que nadie durante todo este tiempo, me haya perturbado materialmente o legalmente sobre mi posesión, la cual la sigo continua, pacífica y publica, ya que soy considerado por todos mis vecinos como dueño o propietario de la parcela que siempre la mantuve en posesión y la edifique desde el primer ladrillo.

II.-OBJETO.-  
Con la presente pretensión vengo ante su autoridad con el objeto de interponer en Proceso Ordinario Usucapion Decenal del inmueble referido, en contra de los HEREDEROS DE GERMAN INDARAS VETANCUR, MARCUSA INDARAS VITANCUR, NICOLASA INDARAS VITANCUR Y EVA INDARAS VITANCUR, y PRESUNTOS PROPIETARIOS, con relación a su domicilio a los efectos de su legal citación, debo manifestar que desconozco por lo que pido sean citados mediante edictos, previo informes del SERECI y del SEGIP sobre sus herederos y sus últimos domicilios IV. PETICION. En base a los argumentos, hechos facticos, jurídicos y probatorios, estando cumplidos los requisitos para adquirir el derecho de propiedad mediante la presente acción, pido a su autoridad lo siguiente 1- Admitir la presente demanda de usucapion decenal y la corra en traslado a los demandados para que estén a derecho y asuman defensa 2- Una vez concluido los tramites de rigor y la audiencia preliminar y complementaria se dicte sentencia declarando PROBADA MI DEMANDA en todas sus partes y adquirido el derecho de propiedad sobre el inmueble de las siguientes características: Lote de terreno Ubicado Calle Gral. Pando entre Calles Gral. Campero y Bolívar de la Localidad de Carapari, Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, que Colinda al Norte con Gral. Pando con una extensión de 12.28 Mts., al Sud con Lote N° 10 con una extensión de 12.57 Mts. Colinda al Este con Lote N° 15 con una extensión de 20.54 Mts. y al Oeste con el Lote N° 11. Lote N° 12 y Lote N° 13 con una extensión de 21.24 Mts, medidas de la que resulta una superficie total de 258.75 Mts 2.

3.- Una vez ejecutoriada la sentencia se libre la respectiva ejecutoria para su registro en derechos reales.

4.-Asi mismo pido que en sentencia se disponga la cancelación del registro definitivo que tengo en derechos reales tanto de los demandados y de mi persona, datos que ya mencione anteriormente a los efectos de la legitimación pasiva de los mismos.

5.- Se consigne en el nuevo registro mi nombre de forma correcta y exacta como MARIO ALBERTO PACHECO INDARAS con C.I. NUMERO 1805862. Tja. V.- PRUEBA - OFREZCO PRUEBA DOCUMENTAL PRUEBA TESTIFICACION E INSPECCION JUDICIAL.- ATROSI 1.- Domicilio procesal en la calle comercio casi esquina Juan XXIII de la zona Central de Yacuiba; Asi mismo a los efectos de notificación telemática al celular 76805338. ATROSI 2.- Honorarios de acuerdo al arancel mínimo del col. De Abogados.

SEÑOR JUEZ MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, FAMILIA N.A.TRABAJO, Y S.S.E. INSTRUCCIÓN CAUTELAR N° 1 DE CARAPARI SE PRONUNCIA POR LOS INFORMES MODIFICA DEMANDA, Y SOLICITA LO QUE INDICA.- NUREJ: 60134918.

MARIO ALBERTO PACHECO INDARAS, de generales conocidos dentro del Proceso de Usucapion Desenal o Extraordinaria que sigo en contra de HEREDEROS DE GERMAN INDARAS VITANCUR, MARCUSA INDARAS VITANCUR, NICOLASA INDARAS VITANCUR Y EVA INDARAS VITANCUR, y PRESUNTOS PROPIETARIOS, me presento ante Ud. Con el debido respeto expongo y en derechos pido:

Su Autoridad a requerido que la parte demandante habiendo tenido los respectivos Informes evacuados por el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y Derechos Reales, realice un pronunciamiento expreso ante los respectivos informes del terreno:

1.- Que en el informe representado por el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, de la revisión del mismo se extrae lo siguiente que, según el análisis y consideraciones del Informe Técnico U.D.U.C. y O.T./A.S.R.R.V.I.T. N° 023/2024 del bien Inmueble a USUCAPION, se tiene lo siguiente:

a) EL PREDIO CITADO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DEL CATASTRO URBANO A NOMBRE DEL SEÑOR MARIO ALBERTO PACHECO INDARAS. b) EVALUO CATASTRAL, SEGUN COTIZACION DE LA BASE IMPONIBLE ES BS. 78446,00. c) SEGUN REGISTRO DE LA UNIDAD DE RECAUDACIONES, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EMPADRONADO A NOMBRE DEL ST. MARIO ALBERTO PACHECO INDARAS DESDE FECHA 15/12/1999 CON UNA SUPERFICIE DE 300,00 Mts. 2 Y PAGO DEL I.M.P.B.I. AL DIA. d) EL PREDIO SE ENCUENTRA EN SU TOTALIDAD DENTRO DEL RADIO URBANO HOMOLOGADO POR EL MUNICIPIO DE CARAPARI. e) EL PREDIO SI AFECTA A PROPIEDAD MUNICIPAL EN UN EXCEDENTE SOBRE LINEA MUNICIPAL DE 7,47 Mts.2. f) SE CUENTA CON UN BIEN INMUEBLE A NOMBRE DE MARIO ALBERTO PACHECO INDARAS UBICADO EN EL DISTRITO 7, ZONA NORTE, MANZANA 04, LOTE N°14 SOBRE CALLE CALLE GRAL. PANDO ENTRE CALLES GRAL. CAMPERO Y BOLIVAR DE LA LOCALIDAD DE CARAPARI - SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA GRAN CHACO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, en virtud de la mensura In Situ de la totalidad del predio donde se tiene que la SUPERFICIE A USUCAPION ES DE 249,55 Mts 2, con las siguientes COLINDANCIAS Y DIMENSIONES, AL NORTE; CON CALLE GRAL. PANDO (12,04Mts lineales), AL SUR CON LOTE N° 10 (12,56 Mts lineales), AL ESTE CON LOTE N° 15 (19,88 Mts lineales); AL OESTE CON LOTE N° 11, LOTE N° 12, LOTE N° 13 (16,53 Mts lineales mas 4,08 Mts lineales).

2- Que del Informe representado por Derechos Reales, de la revisión del mismo se extraen que el bien inmueble se encuentra registrado a nombre de las siguientes personas GERMAN INDARAS VITANCUR, MARCUSA INDARAS VITANCUR, NICOLASA INDARAS VITANCUR Y EVA INDARAS VITANCUR pero con relación a mi madre JUANA INDARAS DE ORTEGA en vida efectuó una transferencia a mi nombre, y todos estos antecedentes se encuentran registrados en la MATRICULA 6042010001158 bajo el Asiento A-1 de fecha 11/01/1991, aspecto que se hizo conocer en la demanda principal y también puse de manifiesto que todos los copropietarios se encuentran fallecidos a la presente fecha, por eso mi persona dirige su demanda en contra de los HEREDEROS DE GERMAN HEREDEROS DE GERMAN INDARAS VITANCUR, MARCUSA INDARAS VITANCUR, NICOLASA INDARAS VITANCUR Y EVA INDARAS VITANCUR, y PRESUNTOS PROPIETARIOS.

2.- Por lo establecido y datos expresados en el Plano de Lote Referencial, Modifico mi Demanda en cuanto a lo siguiente: Una vez concluido los tramites de rigor y la audiencia preliminar y complementaria se dicte sentencia declarando PROBADA MI DEMANDA adquirido el derecho de propiedad sobre el inmueble de las siguientes características UBICADO EN EL DISTRITO 7. ZONA NORTE sentencia declarando PROBADA DEMANDA MANZANA DE LOTE IN 14 SOBRE

CALLE GENERAL PANDO ENTRE CALLE GENERAL CAMPERO Y CALLE BOLIVAR DE LE LOCALIDAD DE CARAPARI SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA GRAN CHACO-TARIJA, Y QUE SUPERFICIE TOTAL ES DE 243.55 Mts 2, con las siguientes COLINDANCIAS Y DIMENSIONES, AL NORTE CON CALLE GENERAL PANDO (12.04 MTS INALES AL SURI CON LOTEN LINES AL ESTE CON LOTE N 15 (19.88 MTS. LINEALES) Y AL OESTE BOLON 12, LOTE N 13 (16 53 MTS, LINEALES MAS 4.08 MTS, LINEALES), Un una vez ejecutoriada la sentencia se libre la respectiva ejecutoria para su registro en Derechos Reales Asimismo, pido que en sentencia se disponga la cancelación del registro que aun persista registro definitivo en derechos reales.

4.- Señor Juez conforme mi persona hizo conocer en mi demanda principal que desconozco el domicilio de los herederos de GERMAN INDARAS VITANCUR, MARCUSA INDARAS VITANCUR NICOLASA INDARAS VITANCUR Y EVA INDARAS VITANCUR, y para poder determinar la Descendencia de los referidos pido a su probidad pueda ordenar OFICIOS PARA QUE EL SERECI Y SEGIP PROCEDAN A INFORMAR SOBRE LA DESCENDENCIA DE GERMAN INDARAS VITANCUR, MARCUSA INDARAS VITANCUR NICOLASA INDARAS VITANCUR Y EVA INDARAS VITANCUR Y ASIMISMO PUEDA ESTABLECER EL DOMICILIO REAL DE LOS MISMOS. Y SEA ESTO ANTES DE CITAR MEDIANTE PUBLICACIONES DE EDICTO.

OTROSI 1º.- Señalo como Domicilio Calle Comercio y Juan XXIII.

OTROSI 2º -Honorarios de acuerdo al Arancel del Colegio de Abogados

Yacuiba, 04 de Febrero del año 2025

NUREJ 5013418

Carapari de 2025

VISTOS El memorial de demanda, los antecedentes, los elementos de prueba que adjunta, todo cuanto ver convino y

CONSIDERANDO: Que, mediante memorial de demanda de fs. 39 a 41 Vita, subsanado con memorial de fecha 06 de febrero de 2025 pal de MARIO ALBERTO PACHECO INDARAS formula demanda de Usucapion Decenal, sobre el inmueble ubicado sobre calle General Pando entre Calle General Campero y calle Bolivar de la localidad de Carapari, el cual tiene una superficie de 249.55 Mts2, según planimetría, sobre los cuales alegan posesión continua por mucho más de 10 años. Que previo a admitir la demanda, se ordenó la emisión de informes al Sub registrador de Derechos Reales de Yacuiba que señala que los demandados tiene registro a su nombre. Presumiéndose la existencia de presuntos Herederos.

Se ordeno el informe catastral y plano de ubicación más certificado catastral a efectos de constatar datos que se señalan que al inmueble se encuentra dentro del área consolidada dentro del área consolidada del Gobierno Autónomo de Carapari. Que dada las circunstancias, se concluye que se demanda la declaración del derecho propietario sobre la superficie señalada cumple con los requisitos descritos por los Art. 110 de la ley 439 con relación al Art. 138 del cpc, correspondiendo en consecuencia, continuar con la secuencia procesal en contra de los demandados.

POR TANTO EN ATENCIÓN A LO BREVEMENTE FUNDAMENTADO, SE ADMITE la demanda de Usucapion DECENAL O EXTRAORDINARIA en todo lo que fuera de ley formulada por MARIO ALBERTO PACHECO INDARAS en contra de EVA INDARAS VITANCUR, GERMAN INDARAS VITANCUR, JUANA INDARAS VITANCUR, Y NICOLASA INDARAS VITANCUR Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS DEMANDADOS demanda que se registrá por el tramite descrito en el art. 362 y siguientes de la actual ley adjetiva y se dispone. El demandante exhiba un cartel visible con los datos del proceso a efectos de la publicidad.

Se Cite a la demandada conforme a los datos del proceso.

Se Cite a los presuntos herederos propietario mediante edictos previo cumplimiento de los requisitos de ley. RESOLVIENDO OTROSIES DE LA DEMANDA.

Al Otrosi 1º Por Señalado, Al Otrosi 2º Por acordado. Regístrese y Notifíquese. EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO POR ORDEN DEL SR. JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL E INSTRUCCIÓN PENAL 1º DE CARAPARI. CERTIFICO— CARAPARI, 10 de Abril de 2025

Abg. Roxana Cruz Saldaña  
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL DE FAMILIA NIÑEZ ADOLESCENCIA DE PARTIDO TRABAJO Y S.S. INSTRUCCIÓN PENAL 1º CARAPARI BOLIVIA.

T-155

**EDICTO**

JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CIUDAD DE YACUIBA PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA GRAN CHACO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

JUEZ: DRA. JENNY CASTELLON SORUCO. SECRETARIA: TELMA ISABEL APARICIO ORTIZ  
PROCESO: RECONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE MEJOR DERECHO PROPIETARIO

SIGUE: NICANOR PACO GOMEZ Y VICTORIA PACO CONDORI

CONTRA: LILIANA BORJA

OBJETO: Por el presente edicto CITA A: LILIANA BORJA, para que por si a mediante apoderado asuman defensa y se pronuncien sobre la mama en el plazo de 30 días contados desde la primera publicación de los mismos cuyo tenor literal es como sigue a continuación.

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA QUE CURSA DE FS. 179 VTA. A FS. 184 DE FECHA

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DEL 2025 POR TANTO: Lo suscrito Juez Público Civil y Comercial Tercera de Yacuiba, Primera Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, la Capital en uso de las Atribuciones conferidas por las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia FALLA declarando PROBADA LA DEMANDA DE DECLARACION JUDICIAL DE MEJOR DERECHO PROPIETARIO interpuesta por Nicanor Paco Gómez con C.I. No. 2230493 y Victoria Paco Condori con C.No. 1879431 Tja visible a fs. 119 a 122. sobre el terreno ubicado en la esquina que conforman las calles Cornelio Rios y Jorge Tassakas-barrio Lourdes-Yacuiba, jurisdicción de la Primera Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, designado como lote No 7 con una superficie útil de 144.49 M2. linderos y medidas Norte con calle Jorge Tassakas, con una extensión de 16.65 Mts, mas 4.00 Mts, de ochave, af Sur con cote No 6 con una extensión de 20.64 Mts of Este con Lote No. 8 con una extensión de 7.30 Mts. y of Oeste con calle Cornelio Rios con una extensión de 3.50 Mts, más 4.00 de ochave y superficie de dominio

municipal con uno extensión de 3.50 Mts mas 4,00 Mts, de ochave, con Código catastral U.V.03 M 0156 L 007, se encuentra registrado en DD RR. en la matricula No. 6.04.1.01.0009548, bajo las asientos A-1 de fecha 16/04/1997. A-2 de lecho 15/05/2015 A-3 de fecha 24/11/2021. Sobre el derecho propietario de la demandada Liliana Borja, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en barrio Lourdes en la esquina que conforman las calles Jorge Tassakas y Cornelio Rios de esta ciudad de Yacuiba, Jurisdicción de la Primera Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, sin designación de número de life con una superficie útil de 170.00 metros cuadrados. Medidas 8.50 mts, de frente por 20 mts, de fondo Linderos: Norte con calle Jorge Tassakas, al Sur con Leonardo Carrizo al Este con Rodolfo Torrez y al Geste con calle Cornelio Rios, se encuentra registrada en DD RR en la matricula No. 6.04 1010000745, bajo los asientos A-1 de fecha 14/09/2004. Se dispone que en derechos reales realice una sub inscripción de dominio de reconocimiento judicial de mejor derecho propietario a favor de Nicanor Paco Gómez

con C.I. No. 2230493 y Victoria Paco Condori con C.I. No. 1879431 Tja sobre el inmueble de propiedad de Liliana Bona con C.I. No. 4129210 Tja en cuya consecuencia una vez ejecutoriada la presente sentencia por secretaria librese la ejecutoria respectiva. Quedan en audiencia notificadas las partes demandantes presentes y a la demandada notifíquese conforme se notificó cito con la demanda sin perjuicio a la notificación al abogado defensor de oficio presente en audiencia. Esta sentencia será copiada en el libro que corresponda. CUMPLASE Y REGÍSTRESE EL PRESENTE.

EDICTO ES LIBRADO POR ORDEN DE LA SEÑORA JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 3RO, DE LA CIUDAD DE YACUIBA, QUEDAN CITADOS. Yacuiba, martes 01 de abril del año 2025.

Telma I. Aparicio Ortiz  
SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3ro. DE YACUIBA

T-153

## EDICTO (Art. 78 Ley N° 439 N.C.P.C.)

JUZGADO: Público Mixto Civil y Comercial y de Familia Segundo de Villa Montes

JUEZ: Dr. Florencio Escalante Bejarano.

SECRETARIO: Dra. Jessica Gutiérrez Rodríguez.

PROCESO: Usucapión Decenal.

DEMANDANTE: Claudia Sansuste Colque.

DEMANDADOS: Presuntos Propietarios e interesados

OBJETO: Citar a los demandados Presuntos Propietarios.

-SEÑOR JUEZ PÚBLICO MIXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA DE TURNO DE LA CIUDAD DE VILLA MONTES. Interpone demanda de Usucapión Decenal o Extraordinaria. OTROSIES. NELLY SANSUSTE COLQUE, con Cédula de Identidad N° 6298427, mayor de edad y hábil por derecho, estado civil soltera, profesión/ocupación Lic. en Educación Primaria Comunitaria Vocacional, con domicilio en Pasaje 1 del Barrio Peña Colorada de esta benemérita ciudad de Villa Montes, en representación legal mediante Poder Especial y Amplio otorgado por la señora CLAUDIA SANSUSTE COLQUE con Cédula de Identidad N° 9600500 expedido en SC., TESTIMONIO N° 151/2024, Notaría de Fe Pública N° 4, Notario Abg. Nicolás Martín Moreno Claros, de fecha 18 de marzo de 2024. Ante su Autoridad con las debidas consideraciones de respeto, me presento, expongo y pido: 1- IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO. - La presente demanda de Usucapión Decenal o Extraordinaria la dirijo contra PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS, de quienes ignoro su paradero, sus generales de ley, como así también su domicilio, por lo que pido a su Autoridad sean notificados mediante edictos conforme establece el art. 78 del Nuevo Código Procesal Civil. II.- OBJETO. Señor juez en tiempo y forma vengo a interponer demanda de Usucapión Decenal o Extraordinaria de un bien inmueble ubicado en Pasaje Sbtte. Rogelio Vanegas Velásquez entre calle Sldo. Jaime Solano y calle Sldo. Crisostomo Acosta Balderas del Barrio Peña Colorada, del radio urbano de la ciudad benemérita de Villa Montes, Tercera Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, Distrito 10, Manzano 051, Lote N° 003, con una superficie total de 376,35 m2 con Código Catastral 10-051-003, mismo que tiene las siguientes colindancias: Al Norte con el Pasaje Sbtte. Rogelio Vanegas Velásquez, mide 16,74 metros; Al Sur con el Lote N° 10, mide 16, 91 metros; Al Este con el Lote N° 4, mide 22,39 metros; Al Oeste con el Lote N° 2, que mide 22,36 metros. Todo este tiempo hasta la fecha mi posesión fue pública, pacífica, continua y de buena fe. III.- EXPOSICIÓN DEL HECHO. - Señor Juez, a fines de una comprensión de los hechos facticos que sustentan mi demanda, debo expresar a su probidad que un sábado 6 de mayo de 2012, yo la demandante CLAUDIA SANSUSTE COLQUE, siendo una persona joven y ante la necesidad de poder contar con un techo o vivienda propia, ingrese a poseer en forma pacífica y pública, un lote de terreno que a la fecha tiene como dirección: Barrio Peña Colorada, Pasaje Sbtte. Rogelio Vanegas Velásquez entre calle Sldo. Jaime Solano y calle Sldo. Crisostomo Acosta Balderas, del radio urbano de la ciudad benemérita de Villa Montes, Tercera Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, Distrito 10, Manzano 051, Lote N° 003, con una superficie total de 376,35 m2 con Código Catastral 10-051-003, mismo que tiene las siguientes colindancias: Al Norte con el Pasaje Sbtte. Rogelio Vanegas Velásquez, mide 16,74 metros; Al Sur con el Lote N° 10, mide 16, 91 metros; Al Este con el Lote N° 4, mide 22,39 metros; Al Oeste con el Lote N° 2, que mide 22,36 metros, así también debo manifestar que al momento de ingresar en posesión del lote de terreno que ahora pretendo usucapir, se encontraba absolutamente abandonado y sin ninguna mejora, y ante la necesidad de poder contar con una vivienda propia y establecer mi morada, fue que limpie, desmalece y delimite el lote de terreno con postes y alambre púa, posteriormente realice la construcción de unas modestas habitaciones, por lo que desde entonces conservo y resguardo el lote de terreno. Debo expresar que por la falta de recursos económicos, inicialmente no contaba con servicios básicos propios, sino que me hacía compartir de mis vecinos colindantes como ser energía eléctrica y agua potable, pero posteriormente cancelando todos los aranceles correspondientes accedí de manera directa al servicio de agua potable y energía eléctrica; es así que desde el momento que ingrese en posesión hasta la fecha actual he introducido varias mejoras al bien inmueble, a fin de poder darme mejores condiciones de vida y seguridad. Con relación a los servicios básicos, siguiendo la relación de los hechos de forma cronológica es menester señalar que el servicio de agua potable se obtuvo desde junio del 2014 por el cual desde la fecha cuento con medidor propio a mi nombre en la EPSA Manchaco; con relación del servicio de energía eléctrica también es menester aclarar que el medidor propio a mi nombre se obtuvo a partir de noviembre de 2016, el servicio de gas natural domiciliario YPFB se obtuvo desde julio 2024, para demostrar lo vertido se adjunta histórico del agua potable, el histórico de la luz eléctrica y el histórico de gas natural domiciliario. Por otra parte, con relación a los servicios municipales de pago de impuestos a la propiedad del inmueble, se hace constar que la cancelación de los impuestos municipales (Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles) se realizó en la gestión 2023 en el mes de diciembre, gestión 2024 en el mes de diciembre y en la gestión 2025 en el mes de marzo, por la situación económica años anteriores no pude regularizar la parte impositiva del bien inmueble, a la fecha vengo cumpliendo con los pagos correspondientes al impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y por ende cumpliendo una función social, como lo establece el artículo 56 de la CPE; es por ello también que mis vecinos me reconocen como única y legítima dueña del bien inmueble que pretendo usucapir. Con todos estos hechos que se describen y aclaran de manera cronológica y detallada, para lo cual, con las pruebas documentales, la prueba testifical y la inspección judicial se va a demostrar que soy legítima poseedora del bien inmueble objeto del presente proceso, con ánimo de dueña, ejerciendo durante todos estos años, tuve una posesión pacífica, pública y continua, realizando mejoras, exteriorizando así mi ánimo de dueña mediante actos materiales y de conocimiento público, cancelando todos los servicios municipales para su regularización. IV.- EXPOSICIÓN DEL DERECHO. Por todo lo expuesto y manifestado, encontrándome en posesión del inmueble en forma pacífica, pública e ininterrumpida por más de diez (10) años, tengo el DERECHO a ser propietaria del bien inmueble por efectos de la Usucapión incoada. El derecho que tengo invocado se encuentra respaldado por el art. 87, 105, 110 y 138 del Código Civil, art. 110, 363 del nuevo Código Procesal Civil. Conforme lo previene el art. 110 del Código Civil "La Usucapión es un modo de adquirir la propiedad". En el art. 138 del citado cuerpo legal establece "La propiedad de un bien inmueble se adquiere también por solo la posesión continuada durante diez años". Por su parte el art. 87 del Código Civil "I. La posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real", de igual manera señala que "Una persona posee por si misma o por medio de otra que tiene la detentación de la cosa". Entendiéndose como detentador a los inquilinos, anticresistas, usufructuarios u ocupantes, quienes, por su condición de transitorios, no ejercitan posesión por si mismos sino para el propietario y verdadero poseedor del bien, concordante con los A.S. N° 357/2016 de 18 de abril de 2016 y A.S. 1052/2015- L. de 16 de noviembre de 2015.

La Usucapión Extraordinaria es una acción real directa que la ley otorga al poseedor el animus para adquirir el derecho de propiedad de un bien que está poseyendo por un determinado espacio y tiempo. La Usucapión Extraordinaria es aquella que se produce sin que se cuente con justo título y de buena fe, aquella en que únicamente exista una

causa de hecho, debiendo el poseedor usucapiente acreditar su animus domine o justificar la exteriorización del dominio sobre el inmueble mediante la ejecución de actos que revelen su comportamiento como dueño mandando sobre él y disfrutando del mismo con exclusión de los demás. V. CUANTIA. A efectos de la cuantía, hacemos constar que el inmueble objeto del proceso tiene un valor de Bs.168.198,00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a la base imponible del pago de impuesto a la propiedad inmueble de la Gestión 2024. VI-PETITORIO.-Por lo descrito señor Juez, en la vía ordinaria de hecho, demando USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA demanda que la dirijo en contra de PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS, de quienes ignoro su paradero, sus generales de ley y así también sus domicilios, por lo que solicito y pido: 1. Se declare PROBADA la demanda en todas sus partes. 2. Declare a mi persona CLAUDIA SANSUSTE COLQUE propietaria del bien inmueble ubicado sobre Pasaje Sbtte. Rogelio Vanegas Velásquez entre calle Sldo. Jaime Solano y calle Sldo. Crisostomo Acosta Balderas del Barrio Peña Colorada, del radio urbano de la ciudad benemérita de Villa Montes, Tercera Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, Distrito 10, Manzano 051, Lote N 003, con una superficie total de 376,35 m2, con Código Catastral 10-051-003, mismo que tiene las siguientes colindancias: Al Norte con el Pasaje Sbtte. Rogelio Vanegas Velásquez, mide 16,74 metros, Al Sur con el Lote N° 10, mide 16, 91 metros, Al Este con el Lote N° 4, mide 22,39 metros; Al Oeste con el Lote N° 2, que mide 22,36 metros. 3. En ejecución de sentencia ordene al Registrador de Derechos Reales de Villa Montes el registro definitivo de mi derecho propietario en los libros de propiedad de la provincia Gran Chaco, municipio de Villa Montes, por lo que pido se libere la respectiva ejecutorial una vez se ejecutorie la sentencia.

VII.- OFRECIMIENTO DE PRUEBA DOCUMENTAL - Con la prueba documental pretendo probar que poseo el bien inmueble objeto del proceso con ánimo de propiedad y que mi posesión la tengo sobre una superficie total de 376,35 m2 y que el bien no es de propiedad Municipal, ni Estatal, encontrándose en área urbana residencial. En ese entendido se presenta lo siguiente: 1. Fotocopias simples del carnet de identidad, con el cual acreditamos nuestras generales de Ley. 2. CERTIFICACIÓN PARA USUCAPIÓN DACT-CA- (origina) del G.A.M.V.M. N° 0013/2025 de fecha 13 de febrero del año 2025, aprobado por el Ing. Jorge Yamil Méndez Martínez Director de Administración Catastral y Territorial del G.A.M.V.M., con el cual demuestro la posesión del bien inmueble a mi favor, la ubicación del bien inmueble, superficie, dimensiones y colindancias y que el inmueble no se encuentra dentro del área verde o de equipamiento, estando en el área urbana de la ciudad de Villa Montes, creado por ordenanza Municipal N° 26/2000, (este certificado reemplaza al certificado de asentamiento que con anterioridad emitía el G.A.M.V.M.). 3. PLANO CATASTRAL (USUCAPIÓN) DACT-PCU (original) del G.A.M.V.M. N° 0012/2025 de fecha 13 de febrero del año 2025, aprobado por el Ing. Jorge Yamil Méndez Martínez Director de Administración Catastral y Territorial del G.A.M.V.M. con el cual demuestro los datos técnicos del bien inmueble como la ubicación del bien inmueble, superficie, dimensiones y colindancias y que el inmueble no se encuentra dentro del área verde o de equipamiento, estando en el área urbana de la ciudad de Villa Montes, creado por ordenanza Municipal N° 26/2000. 4. INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO DACT-IT (ORIGINAL) del G.A.M.V.M. N° 001459/2023 de fecha 22 de diciembre del año 2023, elaborado por Kevin Gómez Vega Técnico Sig. y revisado por Hjasan Tobias Seas Responsable de Área de Camino Dirección de Administración Catastral y Territorial del G.A.M.V.M. con el cual demuestro los datos técnicos del bien inmueble como la ubicación del bien inmueble, superficie, dimensiones y colindancias y que el inmueble no se encuentra dentro del área verde o de equipamiento, estando en el área urbana de la ciudad de Villa Montes. 5. PAGO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE (boletas originales) con el cual demuestro que el municipio me empadrona y me considera poseedora del inmueble y exteriorizado animus de dueña al cancelar el impuesto hasta la gestión 2024, estando sin deudas impositivas a la fecha en el municipio. 6. CERTIFICADO NEGATIVO DE NO PROPIEDAD DE DERECHOS REALES (original) Trámite N° 158781 de fecha 11 de febrero de 2025, con el cual demuestro que el bien inmueble no se encuentra registrado en Derechos Reales a mi nombre ni de terceras personas. 7. CERTIFICACIÓN JUNTA VECINAL (original), suscrito en fecha 6 de febrero de 2025 por el Presidente del Barrio Peña Colorada, por el cual se acredita mi posesión sobre el mencionado bien inmueble, los años de posesión y buena vecindad dentro del mencionado barrio. 8. INFORME HISTÓRICO DEL SERVICIO BÁSICO DE AGUA POTABLE (original), emitido por EPSA MANCHACO Sistema Villa Montes, por el cual se acredita el medidor y uso de este servicio de agua potable a mi nombre, dentro del bien inmueble objeto del presente proceso de Usucapión. 9. INFORME HISTÓRICO DEL SERVICIO BÁSICO DE LUZ (original), emitido por SETAR Sistema Villa Montes en fecha 29 de enero de 2025, por el cual se acredita el medidor y uso de este servicio de luz eléctrica a mi nombre, dentro del bien inmueble objeto del presente proceso de Usucapión. 10. INFORME HISTÓRICO DEL SERVICIO DE GAS NATURAL (original), emitido por YPFB Redes de Gas Villa Montes en fecha 21 de febrero de 2025, por el cual se acredita el medidor y uso de este servicio de gas domiciliario a mi nombre, dentro del bien inmueble objeto del presente proceso de Usucapión. 11. FACTURA DEL MES DE octubre, noviembre, diciembre y enero de 2025, del pago del servicio de agua potable. 12. FACTURA DEL MES DE septiembre, octubre y noviembre de 2024, del pago de servicio de energía eléctrica. 13. FACTURA DEL MES DE octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero de 2025, del pago de servicio de gas natural. 14. CREDENCIAL DE ABOGADA (copia), por el cual se demuestra los datos referenciales del profesional abogado que patrocinará el presente proceso.

VIII.- OFRECIMIENTO DE PRUEBA TESTIFICAL. Ofrezco las declaraciones de los testigos con quienes pretendo demostrar mi posesión por más de 10 años de manera pacífica, pública, continuada y de las mejoras realizadas en el bien inmueble objeto de la demanda: 1. JUAN CARLOS GARECA CHOCALA, con Cédula de Identidad N° 5013203, mayor de edad, hábil por derecho, estado civil soltero, profesión/ ocupación Ing. De Petróleo y Gas Natural, con domicilio en Calle Sldo. Crisostomo Acosta B. del Barrio Peña Colorada de esta ciudad benemérita de Villa Montes. 2. TANIA CHUMACERO MERCADO, con Cédula de Identidad N° 7187250, mayor de edad, hábil por derecho, estado civil soltera, profesión/ocupación Estudiante, con domicilio en Pasaje 1 del Barrio Peña Colorada de esta ciudad benemérita de Villa Montes. 3. MADID SORUCO PERALES, con Cédula de Identidad N°5651237, mayor de edad, hábil por derecho, estado civil soltera, profesión/ocupación Labores de casa, con domicilio en Calle Avaroa y Pasillo 1 del Barrio Peña Colorada de esta ciudad benemérita de Villa Montes. 4.- ROSA LOAYZA CHAVEZ, con Cédula de Identidad N° 5796923, mayor de edad, hábil por derecho, estado civil soltera, profesión/ocupación Comerciante, con domicilio en Calle Crisostomo Acosta y Avaroa del Barrio Peña Colorada de esta ciudad benemérita de Villa Montes. 5. SANTUSA MARTINEZ, con Cédula de Identidad N° 7129586, mayor de edad, hábil por derecho, estado civil soltera, profesión/ocupación Comerciante, con domicilio en Calle Avaroa y Av. El Pescador del Barrio Peña Colorada de esta ciudad benemérita de Villa Montes. 6. DANIELA QUISPE FRANCO, con Cédula de Identidad N° 7166097, mayor de edad, hábil por derecho, estado civil soltera, profesión/ocupación Estudiante, con domicilio en Av. El Pescador esquina Oscar Alfaro del Barrio Peña Colorada de esta ciudad benemérita de Villa Montes. 7. OLIVER ARCE CRUZ, con Cédula de Identidad N° 7734253, mayor de edad, hábil por derecho, estado civil soltero, profesión/ocupación Albañil, con domicilio en Pasillo Uno del Barrio Peña Colorada de esta ciudad benemérita de Villa Montes. IX. OFRECIMIENTO DE PRUEBA INSPECCIÓN DE INSPECCIÓN JUDICIAL.- Cuando

sea su estado, solicito se sirva señalar día y hora de audiencia para la verificación del bien inmueble, con el que pretendo demostrar la ubicación del terreno y las mejoras realizadas en el bien inmueble. OTROSI I.- Honorario profesional de acuerdo al Arancel Vigente. OTROSI II.- Señalo domicilio procesal en Avenida Ingavi entre Calle Sbtte. Vacaflor y Sbtte. Villanueva. Dando cumplimiento a las nuevas disposiciones adjunto correo electrónico heidyuchumacero328@gmail.com y número de WhatsApp 76839534. Villa Montes, 10 de marzo de 2025.

Villa Montes, 17 de marzo de 2025.-

VISTOS: Los antecedentes, y;

CONSIDERANDO: Se apersona Claudia Sansuste Colque demandando Usucapión Decenal o Extraordinaria y estando cumplidos con los requisitos extrínsecos del Art. 110 del Código Procesal Civil, corresponde admitirla para su tramitación como proceso ordinario conforme a las reglas fijadas en el Art. 362 y Sgtes. de la Ley N° 439.-

POR TANTO: El Juez Público Mixto de Civil y Comercial y de Familia 2° de Villa Montes, con la potestad instituida por la C.P.E. Art. 178-1, con relación al Art. 11 de la Ley 025, a nombre de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia dispone:

1. Se ADMITE la demanda ordinaria de Usucapión decenal o extraordinaria formulada por Claudia Sansuste Colque a fs. 42 a fs. 46 que antecede correspondiente a un lote de terreno ubicado en el Barrio Peña Colorada en el Pasaje Sbtte. Rogelio Vanegas Velásquez entre calle Sldo. Jaime Solano y Sldo. Crisostomo Acosta Balderas, Lote N° 03, Manzano N° 51 y Distrito N° 10, con una superficie total de 376.35 mts.2, emergente de la demanda interpuesta por Claudia Sansuste Colque en contra de PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS.

2. TRASLADO a los demandados PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS, a quienes se los CITA y EMPLAZA mediante edictos por ser desconocido su paradero, advirtiéndoles que tienen el plazo de 30 días (Art. 363-III del Código Procesal Civil), computables desde la primera publicación, bajo apercibimiento de continuar su tramitación nombrándose un defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, conforme lo previsto por el Art. 78 del Código Procesal Civil. A tal efecto previo juramento de ley, librese los formatos correspondientes para su publicación por el plazo de treinta días en el tablero de la Casa de Justicia y por el mismo término en un medio de prensa escrito a nivel nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, por dos veces con intervalos no menores de 5 días, todo de conformidad a lo normado en el Art. 78 del C.P.C. Las publicaciones se lo deberán realizar en días hábiles.

3.- Con la finalidad de preservar área municipal o estatal y no se pretenda usucapir áreas de dominio público notifíquese al representante legal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, en la persona del Ing. Rubén Vaca, a los efectos del Art. 339-II de la Constitución Política del Estado Art. 30 y siguientes de la Ley N° 482, para conocimiento de la causa y si corresponde accione los mecanismos de defensa en caso de tratarse de bienes de propiedad pública o del estado, y con el objeto de que remita informe técnico actualizado por el área técnica correspondiente en el plazo de 5 días, que acredite características de bien inmueble objeto de proceso de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Si el bien inmueble objeto de proceso está ubicado dentro del área urbana de la ciudad;

2. Si el bien inmueble objeto de proceso, es un bien de dominio público, en caso de ser positivo deberá asumir su defensa correspondiente.

3. Si bien inmueble objeto de proceso no afecta a área verde o de equipamiento.

4. Si el bien inmueble objeto de proceso, tiene poseedores actuales y/o anteriores y a que título.

5. Se sirva identificar e Individualizar el bien inmueble objeto de proceso a través del plano de identificación y ubicación exacta y demás datos técnicos que correspondan.

6. Remita fotocopia Legalizada de la Carpeta Catastral del bien objeto de proceso.

7. Se sirva informar el nombre de las personas y/o vecinos registrados como propietarios y/o poseedores de los lotes de terreno colindantes al lote de terreno objeto de proceso. Debiendo coadyuvar y gestionar la parte demandante el cumplimiento de lo dispuesto en caso de no ser evidente el Gobierno Municipal deberá informar este aspecto a efectos de disponer lo que en derecho corresponda.

4.- En cumplimiento a la recomendación de la Circular N° 13/04 y 02/05 de la R. Corte Superior de Distrito (actual Tribunal Departamental de Justicia de Tarija), se ordena a la parte que pretende usucapir a efecto de dar publicidad al presente proceso la parte actora deberá colocar un letrero grande o aviso judicial no perecedero y pintado en la pared en un lugar visible del bien inmueble objeto de la usucapión de 2.00 mts. por 1.50 mts: consignando la leyenda que este Inmueble se encuentra en proceso de Usucapión: Juzgado Público Mixto de Civil y Comercial y de Familia 2° de Villa Montes, nombre de los demandantes y de los demandados el mismo que permanecerá hasta que se dicte sentencia, debiendo la parte actora demostrar su cumplimiento en un plazo de 5 días siguientes a su notificación, en caso de incumplimiento se impondrá multa de 50 Bs. por día de retraso.-

5.- Notifíquese a los vecinos colindantes al bien objeto de proceso una vez presentado el informe del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, a efectos de conocimiento y para su pronunciamiento en contrario en el plazo de 5 días.

Por ofrecida la prueba documental, testifical e inspección judicial con noticia contraria, medios probatorios que serán admitidos o rechazados en la etapa procesal pertinente.

En mérito al Testimonio de Poder Notarial N 151/2.024 adjuntado, se abona la personería de Nelly Sansuste Colque para representar a la señora Claudia Sansuste Colque, a quien se le hará conocer posteriores resoluciones. Al Otrósi 1°.- Señalado el domicilio procesal. Al otrósi 2°.- Como se indica. Los días sábado 15 y domingo 16 de marzo de 2025, fueron días no laborables.- ANÓTESE.-

Dr. Florencio Escalante Bejarano Juez del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia 2do de Villa Montes y ante mi Fdo. Jessica Gutiérrez Rodríguez secretaria-Abogada del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia 2do de Villa Montes.

EL PRESENTE EDICTO ES FRACCIONADO A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO POR ORDEN JUDICIAL CURSANTE EN OBRADOS, POR LO QUE LO SELLO Y AUTORIZO A CONTINUACION.

Jessica Gutiérrez Rodríguez  
SECRETARIA DE JUZGADO  
PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL  
DE FAMILIA 2do. VILLA MONTES

# La devaluación del boliviano frente al peso argentino incrementa el comercio en Bermejo

► Alrededor de 6.000 ciudadanos argentinos llegan diariamente a la ciudad fronteriza de Bermejo para llevar mercadería.

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

En los últimos días la moneda boliviana sufrió una notable evaluación frente al peso argentino, en la mayor parte de puntos de la frontera de Bermejo, para se puede obtener más de Bs 10 por cada 1.000 pesos, un valor que resulta alto en comparación con semanas anteriores que llegaba a bs. 9.70

La tendencia de reducción del valor de la moneda nacional está generando un fuerte impacto en de la actividad comercial en las poblaciones fronterizas entre Bolivia y Argentina. En Tarija, Bermejo es uno de los municipios que hoy vive de la actividad comercial por el contrabando a la inversa.

El dirigente de la Federación de Gremiales, Freddy Eduardo Rueda, indicó que de las 3.000 personas que diariamente, hoy superan los 6.000 ciudadanos argentinos que llegan para comprar mercadería y transportar hacia el otro lado de la frontera, esto a raíz del bajo costo de los productos bolivianos frente a su moneda.

“La evaluación de nuestra moneda favorece mucho a los turistas argentinos que vienen a hacer sus compras, cada vez es mayor la cantidad de gente que viene a realizar sus compras, concideras que en las últimas semanas se ha incremento aún más la demanda de productos y para nosotros es favorable para el movimiento económico”, dijo el dirigente.

Según señala Freddy Rueda, en los últimos años las calles del pueblo de Bermejo se han convertido en espacios comerciales 100% comerciales y existe una migración fuerte del interior de comerciantes del interior del país que llegan cada vez en mayor cantidad a Berme-

jo.

“Sigue llegando cada vez más la gente y no hay espacios donde ubicarlos, en todas las galería, prácticamente están llegando todos los mercados están para comprar zapatos, ropa, artículos del hogar, heladeras, televisores, mesas, sillas, llantas para sus vehículos, es decir que de todo se llevan porque es más barato”, detalló.

La actividad comercial tiene un efecto multiplicador para la economía de las familias de Bermejo, el transporte como las chalanas también se beneficia para transportar la mercadería que se adquiere en Bolivia y es transportaba hacia Argentina. También los propietarios de las viviendas están alquilando sus casa para a los comerciantes que llegan desde el interior.

“Si bien el sector del comercio es el más favorecido, el pueblo también está logrando beneficiarse, las casas, los galpones, todos están alquilados, los costos cada día suben más los próximos porque todos buscan un espacio. Por ejemplo un local está en 4.000 a 5.000 bolivianos por la alta demanda de comerciantes que llegan de otros departamentos”, señaló Rueda.

Se estima que en los últimos años alrededor de 2.000 comerciantes llegaron a la frontera para comercializar sus productos, personas que se trasladan desde La Paz, Chuquisaca, Las Carreras, la región del Chaco, entre otras regiones del país, que actualmente optan por el comercio como una de las alternativas para generar ingresos económicos.

El dirigente señaló que al rededor del 75% de los comerciantes son del interior



EL COMERCIO EN LA CIUDAD FRONTERIZA DE BERMEJO

del país, mientras que el 15% son ciudadanos de Bermejo que se dedican a la actividad comercial desde hace años, sin embargo esta migración genera conflictos entre el gremio, ya que gran parte de ellos no realiza vida orgánica y existe un desinterés en temas de preocupación general, como la contaminación ambiental que genera los residuos de la basura.

Si bien la actividad comercial es totalmente favorable para los ciudadanos que viven en la frontera, la escasez de productos y el incremento de precios se empiezan a sentir con mayor fuerza en la ciudad de Tarija y demás provincias del departamento, se denuncia que gran parte de los productos son trasladados hasta Bermejo por para generar mayores ganancias.

El asambleísta departamental por ese municipio, Andrés Torres, dijo que el traslado desmedido de productos bolivianos al vecino país, muestra de la debilidad de los controles que realizan

las autoridades nacionales como la Aduana, el Senasag y demás instituciones para reducir la actividad ilícita del contrabando.

“Si bien se ha implementado el plan Güemes, este está enfocado más al tema del narcotráfico, no tanto al tema comercio, la actividad comercial en la Argentina es más liberal, ellos tienen permitido transportar mercadería para uso personal, pero llenan los vehículos y no los controlan”, dijo el Asambleísta.

Migración

la apreciación de la moneda argentina frente a la moneda boliviana y el des-

empleo está obligando a muchos ciudadanos del país a salir hacia el vecino para buscar fuentes laborales al otro lado de la frontera, según el dirigente de la Federación de Gremiales de Bermejo, muchos ciudadanos, principalmente jóvenes se fueron a trabajar al país de Argentina.

El Asambleísta, Andrés Torres señaló que la población está esperanzada que con un nuevo cambio de gobierno después de las elecciones nacionales, las políticas de estado, principalmente en el tema económico se cambien y la moneda nacional vuelca a ser apreciada.

## EXTRAVIO

SE HA EXTRAVIADO LA PLAQUETA DE FABRICACION DEL AUTOMOTOR DE COLOR VERDE, CLASE JEEP, MARCA SUZUKI, CHASIS N. °JS3JC32V0W4121622, MODELO 1998, CON PLACA DE CONTROL N° 649LNI PERTENECIENTE A: FREDDY FLORES QUEZADA CON CI: N° 4607318 SC, QUEDANDO NULA Y SIN VALOR LEGAL.

En Yacuiba y Bermejo

# Señalan que el hospital Fray Quebracho y Virgen de Chaguaya son de tercer nivel solo de nombre

► El dirigente Javier Cruz indicó que el único hospital de tercer nivel en el departamento, es el San Juan de Dios, el hospital de Yacuiba no cuenta con el equipamiento, ni el personal para funcionar como un tercer nivel. En Bermejo, el hospital no tiene todas las especialidades.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El dirigente del Consejo Social Nacional de Salud (CSNS), Javier Cruz indicó que, en el departamento de Tarija, solo el hospital San Juan de Dios es de tercer nivel y que los hospitales de Bermejo y de Yacuiba, son de tercer nivel solo de nombre.

Mencionó que el hospital Fray Quebracho de Yacuiba, no funciona si quiera como un hospital de segundo nivel, porque no tiene el equipamiento necesario, ni el personal.

El hospital Virgen de Chaguaya de Bermejo, dijo que es de tercer nivel de nombre, que no cuenta con todos los especialistas de un hospital de tercer nivel.

El dirigente dijo que son más de trece años que transcurrieron, desde que se comenzó a construir el hospital Fray Quebracho, lo terminaron de construir, pero hasta ahora no cuenta con el equipamiento necesario, ni el personal.

Considera que el tema es político, que no hay la voluntad necesaria de las autoridades para hacer funcionar como hospitales de tercer nivel, como se debe hacer.

Mencionó que lo mismo pasa con el segundo nivel, el centro de salud San Antonio, en la ciudad de Tarija, que transcurrieron más de seis años, desde que comenzó su construcción, lo entregaron y equiparon, pero hasta ahora no funciona como segundo nivel.

### Hospital San Juan de Dios

Javier Cruz indicó que en el hospital San Juan de Dios, de tercer nivel, muchos profesionales se fueron, porque no existe seguridad laboral, que se tenía un endocrinólogo, que por falta de presupuesto no se lo podía contratar a tiempo completo y terminó yéndose a otro lugar, en donde le pagan mejor, una clínica privada.

Dijo que también, se conoció, que en alguna ocasión llegaban profesionales médicos que querían trabajar en el hospital, pero al no ser de la misma afinidad política de las autoridades,



Hospital Fray Quebracho de Yacuiba

no era contratado.

### Falencias en el sistema de salud

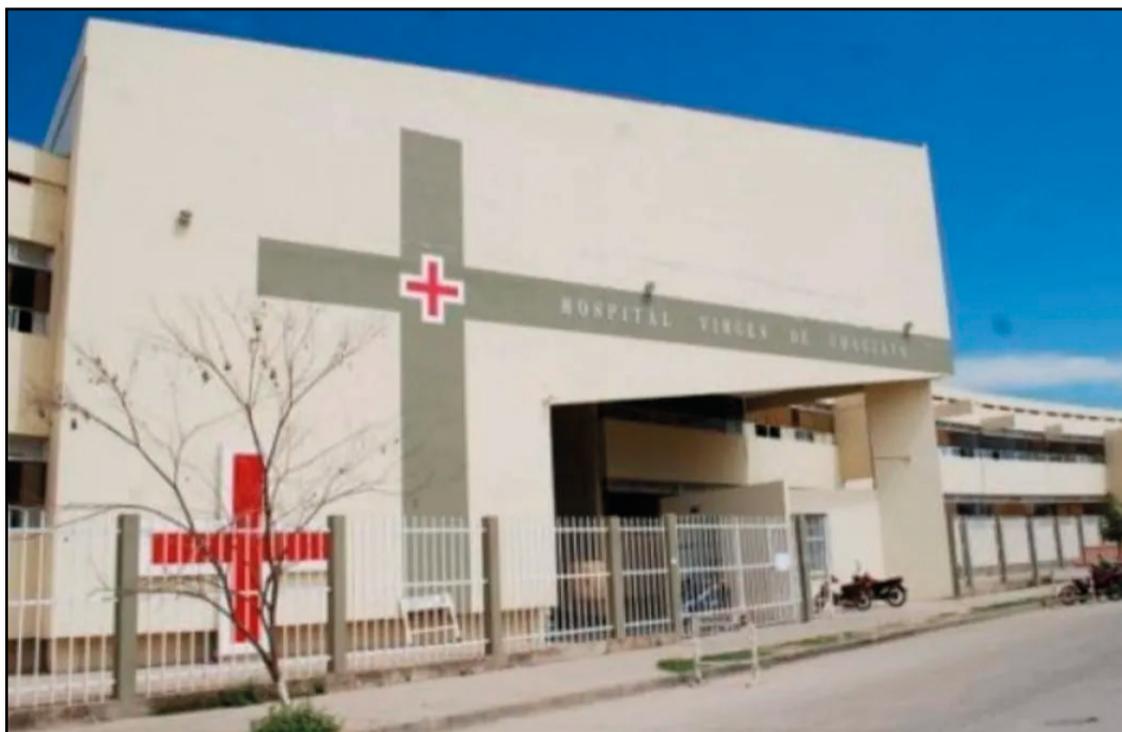
El dirigente del Consejo Social Nacional de Salud (CSNS), Javier Cruz indicó a El Andaluz que en una sesión del Consejo nacional, en la ciudad de Cochabamba, se abordó el tema de las falencias que se tienen en el sistema de salud en todo el país.

Según Cruz, las autoridades del Ministerio de Salud, no quieren reunirse con la parte social, para dar solución a estos problemas.

Lamentó que desde el gobierno no exista coordinación con la parte social, que llegan a Tarija a entregar ítems, cómo ejemplo, dijo unos cinco, cuando en realidad se requieren unos 500 ítems.

Considera que si las autoridades e instituciones no se unen para a exigir atención al tema salud, no se tendrán soluciones a estos problemas.

Mencionó, que el gobernador, las alcaldías, el Sedes, la parte social, sindicato de trabajadores, médicos, deberían unirse, para que todos juntos exijan al gobierno lo que se quiere para Tarija, pero eso no ocurre y recordó que este problema que se



Hospital Virgen de Chaguaya de Bermejo

tiene en salud es de hace muchos años, que no es un tema reciente.

Javier Cruz indicó que el 25 de abril, los consejos sociales municipales se reunirán con el director del Servicio Departamental de Salud (Sedes) y señaló que esa reunión será clave, para tomar determinaciones y no tomar decisiones unilaterales.

### Reingeniería en el sistema de salud

Por otra parte, el dirigente recordó que hace varios años atrás, como parte social, exigieron que se realice una reingeniería en el sistema de salud, que se haga un trabajo técnico, para conocer los requerimientos reales, sobre la cantidad de ítems que se necesitan.

En ese entonces, dijo que se decía que el requerimiento era de alrededor de 3 milímetros para Tarija, pero se necesita conocer el número exacto que se

necesita.

Dijo que se realizó un estudio, que se lo presento en pasados años, pero cuando se cambió al director del Sedes, el estudio se hizo a un lado, con el argumento de que esos datos no servían, que no eran correctos.

Cruz dijo que ahora se volverá a tocar ese punto, sobre el estudio y que si los datos del estudio son reales, que se utilicen para realizar los requerimientos al gobierno nacional.

En mayo

## Anuncian la presentación y socialización del proyecto hidroeléctrico El Carrizal en Tarija, el Chaco y Chuquisaca

Henry Medrano dijo que en esta semana Ende les facilitaría una copia del proyecto. Los cívicos de Yacuiba impulsan el proyecto para que se concrete su ejecución física.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El presidente del Comité Cívico de Yacuiba, Henry Medrano informó a El Andaluz que se avanza con el trabajo para impulsar el proyecto de la hidroeléctrica Carrizal.

Mencionó que se tiene previsto hacer una presentación del proyecto, para socializar de manera técnica y económica, en Tarija, en el Chaco y en Chuquisaca.

Se prepara el equipo técnico para realizar las tres presentaciones del proyecto y dijo que se iniciará las presentaciones en Tarija, se estima que se realizará en la primera semana del mes de mayo.

Se aguarda que desde el Ministerio de Hidrocarburos y Energía se pueda facilitar una copia del proyecto.

Los cívicos buscan que se pueda concretar la ejecución del proyecto, que data de la gestión del expresidente Evo Morales y que no logró concretarse

Ante la declinación en la producción de gas, se busca impulsar proyecto de energía alternativa en el país.

Medrano dijo que se recolecta información importante del proyecto, para tener un pantallazo del proyecto, pero remarcó que se requiere una copia del proyecto.

Según el dirigente cívico, la Empresa Nacional de Electricidad (Ende) facilitaría una copia del proyecto en esta semana.

Se tenían algunas observaciones al proyecto, cuando se pretendía ejecutarlo, hace varios años atrás. Medrano dijo que tiene entendido que se estaría trabajando en algunos ajustes al proyecto, que se continuaron trabajando por el gobierno.

Una vez, que se cuente con la documentación del proyecto, dijo que se reunirá al equipo técnico y se definirá una fecha para las tres presentaciones previstas.



Henry Medrano, pte. Comité Cívico de Yacuiba

## Formalizan denuncia en el Ministerio de Trabajo en contra del presidente de la Asamblea Regional

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

Asambleístas regionales, presentaron la denuncia en contra del presidente de esa institución, por sueldos impagos de varios meses y anuncian que este lunes se formalizará una denuncia ante el Ministerio Público.

La asambleísta regional del Gran Chaco, María René Barrios indicó a El Andaluz que presentaron una denuncia en contra del presidente de la Asamblea Regional del Chaco, ante el Ministerio de Trabajo, por los sueldos impagos a funcionarios de la institución y a los asambleístas.

Barrios dijo que, debido a la falta de pago de sueldos en la Asamblea Regional, presentaron una denuncia en contra del presidente, Daniel Carrillo.

La denuncia se presentó ante el Ministerio de Trabajo, por vulneración de derechos y anunció que este lunes se formalizará la denuncia ante el Ministerio Público.

Los pagos no se habrían cumpli-

do, por el retraso en la transferencia de recursos del ejecutivo regional a la Asamblea Regional.

La asambleísta dijo que el presidente de la Asamblea tendrá que ver las acciones que asume en contra del ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, José Luis Abrego, por no cumplir con la transferencia de recursos.

Enviarán una carta a la Fiscalía Departamental

Por otra parte, María René Barrios indicó que se enviará una carta, en las próximas horas, a la Fiscalía Departamental, para hacer conocer un reclamo, por la falta de avances en las acciones de la Fiscalía, tras presentar una denuncia en contra del Oficial Mayor de la Asamblea Regional, por no cumplir con los requisitos para ser designado en el cargo.

Señalo que después de presentada la denuncia, hace varias semanas, no se convocó a los asambleístas para presentar su declaración informativa.



Asamblea Regional del Chaco

# Histórico: Este 23 de abril, el Tribunal Agroambiental abrirá audiencia a la sociedad para defensa del jaguar

SILVANA VINCENTI / EL DEBER

**A**utoridades y organizaciones ambientales se movilizan para trasladarse hasta esa ciudad y presenciar la reunión, que tiene como finalidad proteger a este felino, pero también a su hábitat

El Tribunal Agroambiental, por primera vez, abrió la participación de "Amigos de la Corte" (amicus curiae), provenientes de la sociedad civil, en el proceso judicial por la preservación del jaguar y su hábitat, en virtud de un Auto de Admisión a una medida cautelar ambiental preven-

tiva, interpuesta en su favor.

Desde el Tribunal Agroambiental convocaron a todos los interesados a presentar sus argumentos y aportes en forma escrita y/o digital al correo electrónico eibanezm@organojudicial.gob.bo (Secretaría del Tribunal Agroambiental). Adicionalmente, invitaron a la audiencia pública, que se celebrará el 23 de abril en la ciudad de Sucre, a las 09:00, donde podrán exponer sus ideas y testimonios directamente ante el Tribunal Agroambiental.

La decisión de este Tribunal

sienta un precedente judicial en el ámbito ambiental, ya que ha convocado a representantes de distintos niveles del Estado, que van desde la Asamblea Legislativa Plurinacional, entidades territoriales autónomas, organizaciones no gubernamentales, colectivos ambientales, naciones indígenas, académicas, etc., que argumentarán la problemática de la defensa del jaguar y su ecosistema, y argumentarán la importancia de la protección de este animal amenazado por los incendios, expansión agrícola, etc.

Los artífices

El 4 de febrero de este año, la diputada chiquitana María Renée Álvarez presentó una demanda de medidas cautelares ante el

Tribunal Agroambiental, instancia presidida por Cristian Méndez, que desde el principio mostró apertura y buena disposición con este tema.



El jaguar es una especie amenazada y asediada por los incendios

## EDICTO

MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE CITA A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS. PARA QUE ASUMAN DEFENSA EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, DENTRO DEL PROCESO DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA QUE SIGUEN LUIS ALFREDO VALLEJOS REINA Y SANDRA MAMANI CUISA DE VALLEJOS EN SU CONTRA CAUSA SIGNADA CON EL NUREJ: 60150796 Y EXPEDIENTE N° 48/2025, RADICADO EN EL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA PRIMERO DE VILLA MONTES, CONFORMADO POR LA SRA. JUEZ DRA AYDA LUZ FIGUEROA HIGUERAS Y LA SECRETARIA DRA. SANDRA FABIOLA CALLAHUARA MALLCO: POR LO QUE HACE SABER LO SIGUIENTE RESUMEN DE LA DEMANDA DE FS. 40 A FS. 42 VLTA, SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA DE TURNO DE LA CIUDAD DE VILLA MONTES... DEMANDA USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA LUIS ALFREDO VALLEJOS REINA, con cédula de identidad N° 7129951, boliviano mayor de edad, nacido el 1 de Abril de 1989 en Tarija-Gran Chaco-Yacuiba, casado, Comerciante, con domicilio real en Av. Méndez Arcos/Boquerón-B/ San Francisco-Villa Montes y SANDRA MAMANI CUISA DE VALLEJOS, con cédula de identidad N° 5806664, boliviana mayor de edad, nacida el 24 de julio de 1987, en Cochabamba- Carrasco-Totora, casada, Ama de Casa, con domicilio real en Av. Méndez Arcos / Boquerón B/ San Francisco-Villa Montes, ante Ud. con las debidas consideraciones de respeto nos presentamos exponemos y pedimos: LAPERSONAMIENTO Y OBJETO - Señor Juez, a través del presente memorial tenemos a bien apersonarnos ante su autoridad, pidiéndole se nos haga conocer futuras resoluciones que emita su probidad, en mi domicilio procesal que más adelante señalo. En tiempo y forma oportuna, interponemos DEMANDA DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA en contra de PRESUNTO(S) PROPIETARIOS E INTERESADOS, que, de existir, desconocemos su paradero y generales de ley, por lo que previa formalidad procedimental, pedimos sean citados mediante Edictos de conformidad al art. 78 Núm. II del Código Procesal Civil, bajo los fundamentos de facticos y jurídicos que a continuación me permito explicar. II. RELACION CIRCUNSTANCIAL DE LOS HECHOS. -Señor Juez, desde el año 2012, venimos poseyendo en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida, el lote de terreno situado sobre la Calle Méndez Arcos entre Calle Bernardo Trigo y Calle Boquerón, Barrio San Francisco, terreno de forma regular, con una superficie total de 468,16 m2, del Distrito N° 05, Manzano N° 021, Lote N° 019, dentro del Área Urbana de Villa Montes, Gran Chaco del Departamento de Tarija, cuyos Límites y Colindancias son los siguientes: AL NORTE: con el Lote N° 2, mide 9,16 metros; AL SUR con la Calle Méndez Arcos, mide 9,09 metros, AL ESTE: Con el Lote N° 18, mide 27,15 metros con el Lote N° 16, mide 13,09 metros y con el Lote N° 7, mide 10,61 metros Total, mide 50,85 metros, AL OESTE: Con Lote N° 20, mide 50,91 metros, Señor Juez este lote de terreno se encuentra dentro del Área Urbana de la ciudad de Villa Montes, ingresamos al Lote de terreno en el año 2012, con mi esposa, necesitábamos tener un lote de terreno para poder construir nuestra casita, ya que vivíamos en un cuarto apretados alquilando y ya estaba embarazada de nuestro primer hijo, es así que empezamos a realizar la limpieza del lote de terreno que estaba con maleza y lo cerramos con orilleros y alambre por el contorno del perímetro de todo el lote. Posteriormente en el año 2013 nos hicimos un cuarto precario de adobe con chapas casi al medio del lote al costado derecho y nos fuimos a vivir así sin muchas comodidades porque recién estábamos empezando, asimismo solicitamos el servicio a la EPSPA MANCHACO y nos hicimos instalar el servicio de agua potable en el mes de Marzo del año 2013, ya por el año 2015 a 2016 aproximadamente recién nos hicimos un galpón al fondo de nuestro lote de terreno ya que no teníamos mucha sombra, y en ese mismo año 2016 recién solicitamos el servicio de energía eléctrica a la empresa SETAR en el mes de Mayo del 2016. Poco a poco íbamos realizando mejoras de contextura civil en nuestro lote de terreno, aproximadamente en el 2017 a 2018 que ya se acrecentó nuestra familia con la llegada de mi segunda

hija, es que construimos dos cuartos, cocina, sala comedor, baño, un ambiente a la calle para tienda, garaje y una churrasquera con su horno. Nos empadronamos en el Gobierno Autónomo Municipal en el año 2012; desde ese año hasta la fecha estamos cumpliendo con el pago de impuestos, es menester hacer conocer a su probidad, que a la fecha somos reconocidos como únicos y legítimos dueños poseedores del inmueble supra, por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, bajo el registro catastral N° 05/021/019. Nos encontramos cumpliendo con los pagos correspondientes al impuesto a la propiedad y por ende cumpliendo la función social, tal como lo establece el art. 56 C.P.C. es más todos mis vecinos del barrio, nos reconocen como únicos y legítimos dueños del inmueble supra, situación que responde al principio de que la posesión es un poder de hecho, ejercido sobre una cosa mediante actos idóneos, que denotan mi intención de que nos conceda un Derecho Real. También es menester señalar, que desde que nos encontramos en posesión pública, pacífica y continuada del inmueble objeto de la presente acción, nuestra posesión nunca ha sido perturbada por algún tercero, sea por presunto propietario e interesado, quien de existir nunca se preocupó del lote de terreno, lo que fractura el principio de que la propiedad debe cumplir una función social, por lo que nos encontramos debidamente legitimados para promover la presente acción y consolidar nuestro derecho propietario. III. FUNDAMENTACIÓN DEL DERECHO.- Señor Juez en consideración los hechos expresados supra, encontrándonos con legitimación para promover la presente acción, DEMANDAMOS USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA, del inmueble situado sobre la Calle Méndez Arcos entre Calle Bernardo Trigo y Calle Boquerón, Barrio San Francisco, terreno de forma regular, con una superficie total de 468,16 m2., del Distrito N° 05, Manzano N° 021, Lote N° 019, dentro del Área Urbana de Villa Montes, Gran Chaco del Departamento de Tarija, cuyos Límites y Colindancias son los siguientes: AL NORTE: con el Lote N° 2, mide 9,16 metros, AL SUR: con la Calle Méndez Arcos, mide 9,09 metros, AL ESTE Con el Lote N° 18, mide 27,15 metros con el Lote N° 16, mide 13,09 metros y con el Lote N° 7, mide 10,61 metros Total, mide 50,85 metros; AL OESTE: Con Lote N° 20, mide 50,91 metros; misma que la dirigimos en contra de PRESUNTO(S) PROPIETARIO(S) E INTERESADOS, quien a quienes de existir, desconocemos su paradero y generales de Ley, por lo que previa formalidad procedimental, pedimos sean citados mediante Edictos de conformidad al Art. 78 Num. II del Código Procesal Civil; además amparo mi pretensión por los ART. 87, 110 Y 138 DEL CODIGO CIVIL Y ART. 78, 110, 111, 144, 147, 168, 174 Y 362 DE LA LEY N° 439 CODIGO PROCESAL CIVIL. IV. PETITORIO Por todo lo expuesto Señor Juez en la vía ordinaria, demandamos USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA demanda que la dirigimos contra PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS por lo que solicitamos y pedimos: 1.- Se declare PROBADA la demanda en todas sus partes. 2.- Nos declare legítimos propietarios del inmueble ya descrito anteriormente. 3.- En ejecución de sentencia, ordene al Registrador de Derechos Reales de esta ciudad de Villa Montes, el registro definitivo del derecho propietario en los libros de propiedad de la Provincia Gran Chaco, Municipio de Villa Montes, por lo que pido se libere la respectiva ejecutorial una vez que se ejecutorie la sentencia. V. CUANTIA.- A efectos de determinar la cuantía, hago constar que el inmueble objeto del proceso tiene un valor de Bs. 307871, según la base imponible del Impuesto a la propiedad GESTION 2023. VI. OFRECIMIENTO DE PRUEBA, a). INSPECCIÓN JUDICIAL.-Con el objeto de que su autoridad pueda verificar de que nos encontramos en posesión real y en forma pública, pacífica, continuada y que además hemos realizado actos de dominio en el terreno objeto de usucapión, su ubicación, mejoras, colindancias, Amparada en el art. 144 Num. I y 187 del Código Procesal Civil, SOLICITO A SU PROBIIDAD SIRVASE EN SEÑALAR DIA Y HORA DE AUDIENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, en el sitio objeto de la presente acción de Usucapion Decenal o Extraordinaria. b). PRUEBA DOCUMENTAL.- Con la prueba documental pretendo demostrar que hemos realizado las veces de dueños cancelando los impuestos a los bienes inmuebles y con los historiales del consumo de los servicios básicos queda demostrado que vivimos en el inmueble durante el tiempo que señalamos en la demanda. c). PRUEBA TESTIFICACION.-Ofrezco las declaraciones de los testigos

con quienes pretendemos demostrar que nos encontramos en posesión de nuestro lote de terreno en forma pública, pacífica e ininterrumpida por hace más de 10 años, sin ninguna perturbación y se nos conoce como únicos dueños desde la gestión 2012. AVIGAIL VACA, WILMA ZABALA de HURTADO, MAYERLIN CHOQUE MAGO con CI 12351427, CARLOS ENRIQUE SANCHEZ ZABALA, VICENTA MAIRA ALBA MARTINEZ Otrosi Segundo.- Los demandados PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS a quienes desconocemos y desconocemos su domicilio, por lo que pedimos sean notificados mediante edicto, conforme el art. 78 del Nuevo Código de Procedimiento Civil... RES, JUDICIAL A FS. 44.... VILLA MONTES, martes 18 de marzo de 2025. Previamente la parte demandante deberá subsanar las siguientes observaciones previo a la admisión de la demanda: A efectos de determinar la legitimación pasiva de los demandados, si bien el informe expedido por la oficina de Derechos Reales señala que los imputados no tienen registro inscrito sobre bienes inmuebles en Derechos Reales, empero, a efectos de determinar la legitimación pasiva la parte demandante deberá acreditar si sobre el bien inmueble con las características señaladas en el informe técnico adjunto, se encuentra o no registrado derecho propietario en Derechos Reales, a nombre de alguna persona y si existe un antecedente dominial sobre el mismo. De la revisión de los comprobantes de pago de impuestos sobre el bien inmueble, se advierte que la parte demandante señaló que se encuentra cumpliendo con éste deber impositivo desde el año 2012 debiendo presentar los documentos que sirvieron de base para la obtención del código catastral, puesto que se observa una inconsistencia en la exposición de los hechos y la documental presentada, ya que de la revisión de los comprobantes de pago se tiene que los mismos fueron emitidos en una misma fecha (29/12/2023) debiendo aclarar al respecto. Al efecto se concede el plazo de 3 días hábiles perentorios, bajo apercibimiento de tener la diligencia preparatoria por no presentada, en caso de incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 113 del Código Procesal Civil... MEMORIAL DE FS. 53 A FS. 53 VLTA SEÑORA JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL COMERCIAL Y DE FAMILIA PRIMERO DE LA CIUDAD DE VILLA MONTES. Cumple lo observado -Otrosis -NUREJ 60150796 LUIS ALFREDO VALLEJOS REINA Y SANDRA MAMANI CUISA DE VALLEJOS, de generales conocidas y establecidas dentro del PROCESO DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIO que sigo en contra PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS, ante Ud. con las consideraciones de respeto expongo y digo: Habiéndome notificado en fecha jueves 20 de marzo de 2025 con Resolución de fecha 18 de marzo del 2025, por el que su Autoridad con carácter previo a la Admisión de la Demanda, observa e instruye el cumplimiento de algunos aspectos; en este entendido DENTRO DEL PLAZO Y TERMINO LEGAL, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 110 numeral 4, 5, 6, 7 y 9 del "Código de Procesal Civil, tengo a bien subsanar los aspectos observados en la DEMANDA DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA imputada bajo los siguientes fundamentos: Sobre la Primera Observación damos cumplimiento y adjuntamos Informe emitido por Derechos Reales a efectos de acreditar que sobre el inmueble según las características del informe técnico no se encuentra Registrado a nombre de los Demandantes y asimismo no se consignaron datos de registro, matrícula o número de partida. Sobre la segunda observación es oportuno señalar a su Autoridad que nosotros nos encontramos en posesión de nuestro lote de terreno desde el año 2012 prueba de ello son las mejoras que hemos realizado todos estos años, efectivamente la cancelación de los impuestos los realizamos en el año 2023 ya que antes no lo hicimos porque no teníamos la posibilidad económicas y adeudábamos desde esa gestión, asimismo en esos años el Municipio no era tan exigente con el pago de los impuestos, recién hace unos años atrás es que empezaron a notificarnos para que cancelemos los impuestos, y a raíz de eso es que tuvimos que acceder a un crédito para poder cancelarlos todos el año 2023, y estamos regularizando nuestro derecho propietario a través del proceso de usucapión. Conforme lo previene el art. 110 del Código Civil "La Usucapión es un modo de adquirir la propiedad. En el art. 138 del mismo cuerpo legal establece "La Propiedad es un bien inmueble que se adquiere también por sola la posesión continuada durante diez años". Por otra parte, el

art. 87 del Código Civil señala "La posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real. La posesión también se demuestra por actos que se realizan en el lote de terreno como por ejemplo el cerrado perimetral con alambre y postes, mejoras o construcciones, extremo que su autoridad podrá corroborar a través de la inspección judicial y de la pericia técnica. Por todo lo expuesto y aclarado, habiendo subsanado todas y cada una de las observaciones emitidas por su Autoridad, solicito se emita AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA, con las formalidades de rigor acorde a lo establecido en los arts. 87, 105, 110, 138 del Código Civil, y del art. 363 del Código Procesal Civil RES, JUDICIAL DE FS. 54 A FS. 54 VLTA.... VILLA MONTES, 01 DE ABRIL DE 2025 VISTOS: La demanda de usucapion decenal o extraordinaria, subsanación a la misma y cumplidos los requisitos de forma y contenido exigidos por el Art 110 del Código Procesal Civil y los de proponibilidad y fundabilidad de la acción planteada, siendo inviable la conciliación, SE ADMITE la demanda ordinaria de USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA planteada por LUIS ALFREDO VALLEJOS REINA Y SANDRA MAMANI CUISA DE VALLEJOS, para ser tramitada de acuerdo a las normas establecidas para el proceso ordinario de conocimiento en el Capítulo I, Título IV, del Libro Segundo del Código Procesal Civil. 1.-Se corre en TRASLADO a los demandados: PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS, a quienes se les citará mediante Edictos, previo al juramento de ser ciertas las circunstancias del desconocimiento del domicilio de PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS y bajo su entera responsabilidad, para que dentro de los 30 días desde la primera publicación, comparezcan a asumir defensa, bajo pena de designarse Defensor(a) de Oficio y proseguir la tramitación de la causa hasta dictarse sentencia. Por secretaría librese los formatos respectivos para que sean publicados en un periódico de circulación nacional dos veces con un intervalo de cinco días 2.-Por otra parte, CITESE al Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, a efectos del Art. 339. II de la Constitución Política del Estado Art. 30 y siguientes de la Ley 482, y a objeto de que conteste la demanda dentro del plazo establecido en el Art. 125 de la Ley 439, debiendo al efecto la parte demandante coadyuvar en el diligenciamiento 3.-A su vez OFICIESE al Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, a efectos de que remita informe técnico actualizado de verificación por el área técnica y catastro en el mismo plazo concedido para contestar la demanda, de 30 días. Debiendo coadyuvar la parte demandante al cumplimiento de lo dispuesto en caso de no ser evidente el Gobierno Municipal deberá informar este aspecto a efectos de disponer lo que en derecho correspondiera 4.-Para mayor publicidad, a su costa la parte actora deberá colocar un letrero en un lugar visible al público el aviso pintado en la pared (Horizontal 1.50mts x 1.00mts. Vertical mínimo) la leyenda "INMUEBLE EN PROCESO DE USUCAPION EN EL JUZGADO PUBLICO MIXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA N° 1 DE VILLA MONTES. DEMANDANTE: LUIS ALFREDO VALLEJOS REINA Y SANDRA MAMANI CUISA DE VALLEJOS DEMANDADOS PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS", mismo que deberá permanecer hasta que se dicte sentencia y la misma haya adquirido ejecutoria, debiendo la parte demandante informar el cumplimiento de lo dispuesto adjuntado fotografías respectivas en el plazo de 5 días de notificada con la presente resolución y sea bajo responsabilidad en caso de incumplimiento. 5. Por adjunta la documental la misma se tiene en calidad de prueba preconstituida. 6-Notifíquese a los vecinos colindantes al bien objeto de la Litis a efectos del conocimiento del presente proceso y para su pronunciamiento. Se tiene por ofrecida la prueba documental, testifical, e inspección judicial, con noticia contraria a la parte demandada Registrese... EL PRESENTE EDICTO ES FACCIÓNADO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO (2025) POR ORDEN JUDICIAL CURSANTE EN OBRADOS, POR LO QUE LO SELLO Y AUTORIZO A CONTINUACION

Abog. Sandra F. Callahuza Mallou  
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO  
MIXTO, CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 1°  
VILLA MONTES - TARLA

EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL

JUEZ: DR. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA SECRETARIA: ABOG. SONIA LUZ FLORES DAROCA PROCESO: ORDINARIO USUCAPION EXTRAORDINARIA

NUREJ: 60112595

DEMANDANTE: FRANCISCO FEDERICO GALLARDO RUIZ

DEMANDADOS: FELIX ZUBIETA MERCADO, PRESUNTOS PROPIETARIOS Y POSIBLES PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES.

TERECROS INTERESADOS: BANCO BISA, MINISTERIO PUBLICO, ZUBIETA GUEVARA RICARDO FELIX, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A., YAPU TROCHE ARMANDO ELIAS, TOLABA NIEVES SIXTO, ALIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA Y ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA EN LA PERSONA DE SU TITULAR JOHNNY TORRES TERZO.

OBJETO: POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A: PRESUNTOS PROPIETARIOS Y POSIBLES PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO LEGAL, ASUMAN DEFENSA EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA PROMOVIDO POR FRANCISCO FEDERICO GALLARDO RUIZ contra FELIX ZUBIETA MERCADO, PRESUNTOS PROPIETARIOS Y POSIBLES PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES, BANCO BISA, MINISTERIO PUBLICO, ZUBIETA GUEVARA RICARDO FELIX, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A., YAPU TROCHE ARMANDO ELIAS, TOLABA NIEVES SIXTO, ALIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA Y ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA, Gobierno Autónomo Municipal de Tarija en la persona de su titular Johnny Torres Terzo; A CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE: RESUMEN DE LA DEMANDA DE FS. 53 A 61 DE OBRADOS.

Formaliza Demanda Ordinaria de Usucapion Decenal. Otrosí. NUREJ: 60112595.- FRANCISCO FEDERICO GALLARDO RUIZ, titular de la Ci. 1660354 Tja, con domicilio Real en Barrio Senac, avenida Horacio Aramayo, N° 1006, presento expongo y pido: 1. ANTECEDENTES. Habiéndose iniciado la medida preparatoria de reconocimiento de firmas del Documento suscrito de manera conjunta con el demandado Sr. Félix Zubieta Mercado en fecha 17 de agosto de 2022, citado el mismo y habiendo comparecido en fecha 10 de noviembre de 2022, notará vuestra Autoridad que el Documento titulado como Finiquito de Liquidación ha adquirido la calidad de Documento Público según el ordenamiento civil adjetivo. Ahora bien, la presente acción se funda en el Finiquito de Liquidación suscrito entre mi persona y el demandado en fecha 02 de febrero de 2009 mismo que otorga en mi favor una fracción de Lote de Terreno de propiedad del mismo de 5.000 mts², tal como se encuentra individualizado el Lote de Terreno Ubicado en la Zona de Aranjuez de esta ciudad de Tarija, signado con la Letra B, con una superficie de 8.472,09 metros cuadrados, debidamente registrado en Reparticiones de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N 6.01.1.35.0000146 bajo los asientos A-1 de fecha 1996., por concepto de pago de beneficios sociales. Cabe hacer conocer a vuestra Autoridad que luego de haberse suscrito el presente finiquito de liquidación, se debía girar la minuta de transferencia definitiva del Lote de Terreno a mi favor una vez cancelados los gravámenes que pesaban sobre el mismo en favor del Banco BISA S.A. como se puede evidenciar en el Folio Real adjunto como prueba, bajo los Asientos B-6 de fecha 14/09/2005 y Asiento B-7 de fecha 04/01/2007. No obstante, de ello este extremo no ocurrió, sino más bien el propietario inscribió dos gravámenes más en favor del Banco BISA S.A. bajo los Asientos A-8 y A-9 en fecha 23/10/2009 y 12/12/2009 respectivamente. Ante este inconveniente estando mi persona en posesión efectiva del Lote de Terreno transferido en mi favor procedí al cierre inmediato del mismo, para delimitar mi propiedad y así evitar un futuro conflicto con terceros, hasta que se pueda realizar la transferencia efectiva del bien inmueble. Mala fue la suerte que corrió el Lote de Terreno que a partir de fecha 17/08/2012 se anotaron otros gravámenes sobre el referido bien inmueble y como podrá evidenciar vuestra Autoridad, a la fecha el bien cuenta con 24 gravámenes inscritos, de los cuales solo 5 fueron cancelados, lastimosamente ni uno de ellos posterior a la suscripción del finiquito de liquidación suscrito entre el Sr. Felix Zubieta Mercado y mi persona situación que hizo inviable la suscripción de la minuta de transferencia definitiva en mi favor para regularizar mi derecho propietario sobre el Lote de Terreno transferido en fecha 02 de Febrero de 2009. II.- OBJETO Y PARTE DEMANDADA. - En ese Sentido Sr. Juez Por la documental adjunta, antecedentes, hechos y derecho a ser expuestos, tengo a bien interponer Demanda Ordinaria de Usucapion Decenal en contra de: FELIX ZUBIETA MERCADO, m con C.I. N.º 1273865Tja, con Domicilio Real en el Barrio Juan XXIII, Calle G/Arnold N.º 855. GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADA, legalmente representado por su alcalde el Sr. Johnny Marcel Torrez Terzo como representante del Estado Plurinacional de Bolivia por ser la causa en cuestión de orden Público., mismo que tiene domicilio Laboral en la Alcaldía Municipal de Tarija en Calle Virgilio Lema esq. 15 de Abril de esta ciudad. III. DEL INICIO DE LA POSESION. Como bien se indicó en los antecedentes, una vez suscrito el Finiquito de Liquidación entre el Sr. Félix Zubieta Mercado y mi persona, inmediatamente se entró en posesión efectiva del bien inmueble transferido a mi favor, realizando actos de dominio tal y como lo exige el Ordenamiento Civil adjetivo, es necesario tomar en cuenta como fecha de inicio de la posesión el 02 de Febrero de 2009 puesto que este extremo es concordante a lo establecido en el A.S. N 281/2016 mismo que dilucida la renuncia a los efectos adquisitivos del título de propiedad y buscar por la vía de usucapion adquirir ese derecho propietario. Es necesario dejar en claro que al imposibilitarse el perfeccionamiento

de mi derecho propietario mediante suscripción de la minuta de transferencia definitiva una vez cancelados los gravámenes existentes por los extremos sucedidos en relación a nuevos gravámenes que fueron registrados en el bien, mi persona optó por la renuncia al modo de adquirir la propiedad por efecto de los contratos, puesto que resulta imposible la cancelación de los gravámenes existentes en el bien inmueble, optando por la adquisición de la propiedad mediante la usucapion extremo este igualmente estipulado en el Art. 110 del Código Civil. Al respecto, sobre la renuncia al modo de adquirir la propiedad por efecto de los contratos es necesario citar el A.S. N° 281/2016 mismo que detalla: "Que, en el caso que nos ocupa la recurrente planteó la demanda de usucapion decenal o extraordinaria al amparo del art 138 del Código Civil, teniendo empero un título de propiedad el que no pudo ser registrado en Derechos Reales. Al respecto diremos que es evidente que una persona no puede adquirir la propiedad por usucapion contando con un título de propiedad (compraventa); sin embargo, esta primera conclusión no es definitiva, pues puede darse el caso como en autos sucede que la demandante a tiempo de interponer demanda de usucapion, renuncie al derecho de propiedad adquirido por compra-venta y por voluntad propia asuma la condición de poseedora, en cuyo caso por mutuo propio decida someterse a las reglas de usucapion a efectos de obtener el derecho propietario. En ese caso, no es que exista un conflicto entre dos títulos distintos de adquirir la propiedad, pues una vez más diremos que el título de compra venta que acreditaría el derecho propietario de la recurrente, ha sido renunciado por quien demanda la usucapion, quien asumiendo la condición de poseedor demandó esa acción. En ese sentido se tiene el siguiente razonamiento, una persona que se considera propietaria del inmueble, se encuentra perfectamente legitimada para optar por interponer demanda de Prescripción Adquisitiva de 92 Dominio respecto del bien, con lo cual estaría renunciando a la acreditación de su derecho mediante el título que obtuvo y se sujetaría a la acreditación de los requisitos de la usucapion establecidos por el artículo 138 del Código Civil, con el riesgo latente de resultar vencido dentro de un debido proceso; pero que será de cargo suyo, puesto que por dicha vía se decidió. El título de propiedad evidencia la buena fe con la que ingresó al predio sub-judice, pero a su vez la renuncia a estimarse propietario en base a la referida constancia de compra venta y su deseo de recurrir al instituto jurídico de prescripción adquisitiva de dominio para acceder a adquirir la propiedad. El demandante de la usucapion no actúa como propietario, sino como poseedor, porque estima que es a ese título que obtendrá la propiedad. En consecuencia, renuncia a estimarse como propietario en base al título de compra-venta y al renunciar, no hace más que evidenciar que actúa como poseedor que utiliza la vía de la usucapion como un modo de adquirir la propiedad." En ese Sentido Sr. Jue. se tendrá por renunciado el derecho y la vía de adquisición del derecho propietario por efecto de los contratos, actuando mi persona como claramente es demostrable como poseedor de buena fe por el tiempo exigido por Ley. IV. DE LOS REQUISITOS DE LA USUCAPION. Como exige la Doctrina Nacional en relación a los requisitos para la procedencia de la usucapion vuestra Autoridad podrá corroborar que desde la suscripción del finiquito laboral mi persona entro en posesión de buena fe del lote de terreno, ejerciendo además actos de dominio sobre el mismo, como se puede observar mediante el muestrario fotográfico del mismo en relación al cierre perimetral, además de ello el mantenimiento del mismo, limpieza de maleza e incluso pago de servicios básicos. Mediante los Contratos de prestación de servicios adjuntos al presente, podrá de igual manera vuestra Autoridad crear convicción que me apersono ante las instancias correspondientes como ser SETAR Y COSAALT S.R.L. para contratar la instalación de servicios básicos en mi inmueble, lastimosamente en COSAALT se suscribió solamente un contrato provisional que es requisito indispensable para la obtención del servicio de manera continua contar con folio real a nombre del propietario, escrituras de propiedad, plano aprobado, etc. No obstante, de ello se presentó el finiquito de liquidación para demostrar la adquisición de buena fe por parte de mi persona como propietario del bien inmueble, conforme constan las facturas presentadas, se podrá corroborar que los servicios fueron instalados, siendo mi persona el titular de los mismos.

IV.- DE LOS GRAVAMENES Y RESTRICCIONES QUE PESAN SOBRE INMUEBLE. En relación a Gravámenes y Restricciones existentes sobre el bien inmueble mismas que imposibilitaron la suscripción de la minuta de transferencia definitiva en favor de Francisco Federico Gallardo Ruiz, se desglosará de manera puntual la situación de cada uno de ellos, no obstante, de lo aseverado en la presente, tengo a bien solicitar a vuestra autoridad se notifique a cada uno de los acreedores y/o titulares de cada uno de los gravámenes existentes sobre la matrícula N°6.01.1.35.0000146 para su puntual pronunciamiento 1 Gravámenes y Restricciones en favor del BANCO BISA S.A. Asiento 8-7 de fecha 04/01/2007. Asiento B-B de fecha 23/10/2009. Asiento B-9 de fecha 23/10/2009. Todos estos Asientos registrados en favor del BANCO BISA S.A. se encuentran pagados, no obstante, de ello el Sr. Félix Zubieta Mercado no realizo el trámite administrativo en reparticiones de Derechos Reales para la cancelación de los mismos, por lo que solicito a vuestra Autoridad se sirva notificar al BANCO BISA S.A. para su expreso pronunciamiento.

2.- Gravamen sobre el Asiento B-10 en favor del MINISTERIO PUBLICO, de fecha 17/08/2012, "Art. 1553.- (TERMINO DE LA ANOTACION PREVENTIVA). Ahora bien, del análisis del Folio Real del Lote de Terreno se tiene que el Ministerio Publica registro la Anotación Preventiva en fecha 17/08/2012. Solicito se Notifique al MINISTERIO PUBLICO para su puntual pronunciamiento. 3.- Anotaciones Preventivas inscritas en Favor de Ricardo Félix Zubieta Guevara. Asiento 8-11 de fecha 05/08/2013, Asiento B-12 de fecha 18/09/2013, Asiento 8- 13 de fecha 18/09/2013 "Art. 1553. (TERMINO DE LA ANOTACION PREVENTIVA). Solicitamos la Notificación del Interesado Ricardo Félix Zubieta Guevara para su puntual pronunciamiento. 4. Gravámenes y Restricciones en favor del MINISTERIO PUBLICO COCHABAMBA: Asiento 8-14 de fecha 25/09/2013. Asiento 8-15 de fecha 01/10/2013. Asiento 8-16 de fecha 01/10/2013. Asiento 8-17 de fecha 14/04/2014. "Art. 1553.- (TERMINO DE LA ANOTACION PREVENTIVA). III. La anotación preventiva a favor del Estado caducará a los cuatro años, prorrogables a dos

más, si no es convertida en inscripción definitiva.", como se solicitará para cada uno de los interesados, Solicito se Notifique al MINISTERIO PUBLICO de la Ciudad de Cochabamba para su puntual pronunciamiento. 5. Asiento N° B-18 en Favor de Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A., de fecha 09/09/2014, Como se solicitará con todos los interesados dentro del caso de autos, Solicito se Notifique al juzgado Quinto de Partido en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Paz para que la Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A. se pronuncie de manera puntual. 6.- Asiento B-19 en Favor de ARMANDO ELIAS YAPU TROCHE, de fecha 01/07/2015, Solicitar se notifique al Juzgado de Sentencia Segundo de la Capital para que certifique dicho extremo. 7.- Asiento N° B-20, de fecha 22/09/2015, se deberá notificar al Registrador de Derechos Reales para tener conocimiento del trámite en cuestión, puesto que no se cuentan con mayores datos. 8.- Asiento B-21, Mandamiento de Embargo, en favor de TOLABA NIEVES SIXTO, de fecha 19/06/2016. Como se solicitará con todos los interesados dentro del caso de autos, Solicito se Notifique al interesado SIXTO TOLABA NIEVES para que realice pronunciamiento puntual al respecto. 9.- Asiento N° B-22 en Favor de Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A., de fecha 02/12/2016, Como se solicitará con todos los interesados dentro del caso de autos, Juzgado de Partido Civil y Comercial N° 14 de la ciudad de La Paz para que la Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A. se pronuncie de manera puntual. 10. Asiento 8-23 en favor de ALIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, de fecha 23/10/2017, "Art. 1553.- (TERMINO DE LA ANOTACION PREVENTIVA). 11.- Asiento N° 8-24 en favor de ADUANA NACIONAL, de fecha 14/05/2018, solicito se notifique a la Aduana Nacional Regional Cochabamba para su pronunciamiento puntual

V. - PRUEBA. En calidad de prueba, téngase por adjunta la prueba preconstituida y por propuestas las demás:

1.- PRUEBA DOCUMENTAL: 1.- Tramite de Reconocimiento de Firmas y Rubricas, donde se reconoce la firma del Sr. Félix Zubieta Mercado estampada en el Finiquito de Liquidación de fecha 02 de febrero de 2009, en fs. 17. 2.- Folio Real del Lote de Terreno debidamente registrado en Reparticiones de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N 6.01.1.35.0000146 bajo los asientos A-1 de fecha 1996. 3.- Copias Simples del Plano Aprobado a nombre del vendedor Félix Zubieta Mercado. 4.- Levantamiento Topográfico a nombre de Francisco Federico Gallardo Ruiz, donde se puede evidenciar que la superficie a ser usucapida se encuentra totalmente libre de cesiones al Gobierno Municipal, puesto que fueron cedidas por los anteriores propietarios. 5. Certificación expedida por el Ing. German Colque en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal del Barrio Aranjuez Sud, mismo que reconoce mi condición de vecino de la zona. 6.- Contrato de Compra Venta en copia simple suscrito por Félix Zubieta Mercado con los anteriores propietarios de fecha 20 de marzo de 1996. 4. Contrato de suministro de Energía Eléctrica con SETAR y Contrato Provisional de Prestación de Servicios con COSAALT S.R.L 5.- Facturas de Pago de Servicios Básicos de Agua y Luz debidamente al día.

2.- PRUEBA PERICIAL. Para que vuestra Autoridad genere convicción de los extremos detallados en relación a la posesión de Lote de terreno, así como las mejoras realizadas en el mismo, ofrezco prueba pericial misma que se centrará en determinar la data de las construcciones realizadas en el Lote de Terreno de mi propiedad. 3.- PRUEBA POR INFORME. En aplicación al Art. 204 de la Ley 439, solicito se oficie a las oficinas de la Dirección de General Ordenamiento Territorial de Tarija y la Provincia Cercada (DGOT), para que informe a vuestra Autoridad lo siguiente: 1. Si el Lote de Terreno objeto de la presente Acción afecta vías, calles y/o áreas verdes. 2.- Si el Lote de Terreno objeto de la presente acción se encuentra en sobre posición.

4.- CONFESION PROVOCADA. En aplicación al Art. 156 de la Ley 439, llamo a confesión provocada al Sr. Félix Zubieta Mercado, para demostrar que el Lote de Terreno fue transferido a mi favor mediante finiquito de liquidación y el incumplimiento de levantar los gravámenes existentes en el mismo. 5.- INSPECCION JUDICIAL. Considerando que mi persona realizo actos posesorios y mejoras del Lote de Terreno que adquirió el demandado, en aplicación al Art. 187 del Código Procesal Civil tengo a bien ofrecer inspección Judicial en el Lote de Terreno objeto de la presente Acción para demostrar a vuestra Autoridad, reitero, los actos posesorios y mejoras que se realizaron, asimismo verificar la data de las construcciones efectuadas

VI.- FUNDAMENTO JURIDICO. Además de lo desglosado precedentemente, fundamento la presente acción extraordinaria en los siguientes Artículos: Art. 87, parágrafo 1 del Código Civil que señala: ARTÍCULO 87. (NOCIÓN). - 1. La posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real. Art. 93, parágrafo 1 del Código Civil que señala: ARTÍCULO 93. (POSESION DE BUENA FE). - 1. El poseedor es de buena fe cuando cree haber adquirido del verdadero propietario o titular la cosa o el derecho. Art. 110 de la Ley adjetiva Civil, mismo que señala: ARTÍCULO 110. (MODOS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD). La propiedad se adquiere por ocupación, por accesión, por usucapion, por efecto de los contratos, por sucesión mortis causa, por la posesión de buena fe y por los otros modos establecidos por la ley. Art. 138 del mismo cuerpo legal que señala: ARTÍCULO 138. (USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA). La propiedad de un bien inmueble se adquiere también por sólo la posesión continuada durante diez años. En relación a la Doctrina Aplicada por el Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional: fundo la pretensión en los siguientes Autos Supremos: Auto Supremo N 281/2016. Auto Supremo N° 986/2015 de 28 de octubre de 2015. En ese Sentido téngase por fundamentada y probada la acción extraordinaria de Usucapion Decenal que persigo en contra del demandado.

VII.- DERECHO. - La presente acción se fundamenta en lo previsto por los artículos, 56, parágrafos I y II, Art. 115 parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado 87, 90, 110, 138, del Código Civil, y Arts. 110, 362 y siguientes de la Ley 439. VIII.-PETITORIO. - En atención a lo expuesto y a lo prescrito en el art. 115 de la CPE (garantías jurisdiccionales) en su variable acceso a la justicia y que

se traduce en que toda persona será protegida OPORTUNA Y EFECTIVAMENTE por los tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos y que el estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia oportuna y gratuita, transparente y sin dilaciones, concordante por el art. 3 n.ºm. 3), 4) y 5) de la Ley 025, solicitando a su autoridad: Se me tenga por apersonado y constituido en el domicilio procesal señalado. Se admita la presente demanda y se corra en traslado a los demandados. Una vez cumplidos los tramites de orden procesal y cuando sea su estado, pronuncie sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes ordenando a reparticiones de Derechos Reales la creación de una nueva matrícula sobre la superficie a ser usucapida correspondiente a 5.000 mts² a favor de Francisco Federico Gallardo Ruiz. Sin arrastre de gravámenes, debiendo los existentes quedar en la matrícula madre sobre la superficie restante de propiedad del demandado. Sea con expresa condenación en costas y costos.

Otrosí Primero. Señalo Domicilio Procesal en Calle Colón N° 808 de esta ciudad de Tarija. Otrosí Segundo. En cuanto a Honorarios Profesionales los mismos se encuentran pactados mediante iguala, protestando la presentación de la misma. cuando sea su estado. Otrosí Tercero: A efectos de Notificaciones Electrónicas, señalo como domicilio electrónico la casilla registrada en el Sistema Hermes a nombre de Jorge Maire Casal, portador de la C.I. N° 5809713 Tja, correo institucional: jorgamaircasal@gmail.com

Nota. Demás antecedentes de fs. 62 a 83 de obrados. MEMORIAL DE SUBSANACION DE DEMANDA A FS. 84 A 87 DE OBRADOS.

Subsana Observaciones. - NUREJ: 60112595.- FRANCISCO FEDERICO GALLARDO RUIZ, de generales expresadas dentro del proceso Ordinario de Usucapion Decenal seguido en contra de Félix Zubieta Mercado y otro, ante vuestra Autoridad expongo y pido: Habiendo sido notificado con el Auto Interlocutorio de fecha 17 de agosto de 2023 tengo a bien pronunciar ante vuestra Autoridad bajo los siguientes fundamentos: Al punto N° 1: En mérito al Servicio de Información Rápida con N° de Documento 636258 de fecha 22/08/2023, vuestra Autoridad podrá corroborar que El bien inmueble por la totalidad de 8472,09 metros se encuentra a nombre del Demandado, Sr. Félix Zubieta Mercado, asimismo hacer conocer a su Autoridad que no es posible solicitar Folio Real Actualizado en Ventanilla de Salida de la Institución por los trámites pendientes que pesan sobre la Matrícula, no obstante de ello se adjunta memorial presentado por el Área de Asesoría Legal, solicitando se extienda Folio Real suprimiendo trámites pendientes para cumplir con la observación de su Autoridad. En relación a la situación de los gravámenes existentes sobre la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.35.0000146, ratifico la solicitud de notificación a los mismos para su puntual pronunciamiento cursante a fs.53 a 61 de obrados en la formalización de la demanda, como asimismo la fundamentación desglosada en relación a la caducidad de las Anotaciones Preventivas que pesan sobre el inmueble. Cabe recalcar Sr. Juez que la superficie a ser usucapida es de 5.000 mts debiendo mantenerse los gravámenes existentes en la Matrícula Computarizada a nombre del Sr. Félix Zubieta Mercado dentro de la superficie restante, correspondiente a 3.472,09 mts 2.

Al punto N° 2: En relación a la observación realizada en el punto N° 2 del Auto Interlocutorio, tengo a bien ratificarme en la prueba adjunta con la demanda cursante a Fs. 6 a 8 de obrados, consistente en plano de propiedad a nombre de Félix Zubieta Mercado, asimismo la prueba cursante a Fs. 31 de obrados, consistente en plano de lote, sin aprobar a nombre de Francisco Federico Gallardo Ruiz. No obstante, de ello adjunto memorial presentado ante reparticiones de la Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial Tarija (E.D.O.T.T.) solicitando el desarchivo y legalización de plano aprobado para adjuntar el mismo a vuestra Autoridad. En cuanto a la ubicación exacta del bien inmueble, el mismo se encuentra ubicado en la Zona de Aranjuez de esta ciudad de Tarija, signado con la letra B, colindante al Norte: con propiedad de Bertha Cruz con una distancia 57 mts. Lineales; al Sur: con una vía carretera Aranjuez con una distancia de 48.50 mts, lineales; al Este: con los vendedores con una distancia de 184 mts. Lineales y al Oeste: con Lote C de propiedad de Renan Antelo con una distancia de 157.60 mts lineales. (se adjunta muestrario fotográfico.

Al punto N° 3: En relación a la narración de hechos y circunstancias que motivan la presente acción, se dirá que el derecho propietario que me asiste sobre el bien inmueble objeto del presente proceso nace en fecha 02 de febrero de 2009, cuando mi persona y el Sr. Félix Zubieta Mercado suscribimos de manera conjunta un Finiquito de Liquidación por concepto de pago de beneficios sociales adeudados. Dentro de dicho Finiquito, se procedió a la transferencia de una fracción de Lote de Terreno misma que asciende a la superficie de cinco mil metros cuadrados (5.000 mts²) dentro de un Lote de Terreno de propiedad del Sr. Félix Zubieta Mercado debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.35.0000146 por concepto de Pago Total. Luego de haberse suscrita el finiquito de liquidación, el Sr. Felix Zubieta debía girar la minuta de transferencia definitiva de la fracción de Lote de Terreno a mi favor una vez cancelados los gravámenes que pesaban sobre el mismo en favor del Banco BISA S.A. como se puede evidenciar en el Folio Real adjunto como prueba, bajo los Asientos B-6 de fecha 14/09/2005 y Asiento B-7 de fecha 04/01/2007. Situación que no ocurrió, sino más bien el propietario inscribió dos gravámenes más en favor del Banco BISA S.A. bajo los Asientos A-8 y A-9 en fecha 23/10/2009 y 12/12/2009 respectivamente. El registro de estos dos nuevos gravámenes retrasó la extensión de la minuta de transferencia acordada con el Sr. Félix Zubieta por lo que mi persona procedí al cierre perimetral de la superficie transferida a mi favor, para de esta manera delimitar mi propiedad con la propiedad restante del Sr. Félix. Ejerciendo siempre el derecho propietario que me asiste sobre el bien realizando trabajos de mantenimiento, limpieza y desbroce continuamente hasta la fecha. Posteriormente a partir de fecha 17/08/2012, (Asiento B-10) fueron registrados otros gravámenes sobre el referido bien inmueble y como podrá evidenciar vuestra Autoridad, a la fecha el bien cuenta con 24 gravámenes inscritos, de los cuales solo 5 fueron cancelados, lastimosamente ni uno de ellos posterior a la suscripción del finiquito de liquidación suscrito entre el Sr. Félix Zubieta Mercado y mi persona situación que hizo imposible la suscripción de la minuta

MARTILLERO

de transferencia definitiva en mi favor para regularizar mi derecho propietario sobre el Lote de Terreno transferido en fecha 02 de Febrero de 2009. En ese sentido Sr. Juez, podrá corroborar que mi persona desde la suscripción del Finiquito de Liquidación suscrito con el Sr. Félix Zubieta siempre estubo en posesión efectiva del bien inmueble, realizando actos posesorios del mismo en relación a mejoras y mantenimiento, además de ello contratando la instalación de servicios básicos como titular del bien inmueble y teniendo al día el pago de los mismos

Al punto N° 4.- En relación a la exposición de presupuestos jurídicos tengo a bien ratificar los ya invocados en la formalización de la demanda, puesto que de mi parte se encuentran cumplidos los requisitos de la normativa civil vigente en cuanto respecta la "prescripción adquisitiva" o usucapión decenal, habiendo realizado actos posesorios sobre el bien inmueble objeto de la presente acción por más de diez años continuos, misma que fue de acuerdo a la Doctrina sentada por el Tribunal Supremo de Justicia, pacífica, pública e ininterrumpida. Respecto a los elementos que fundan la posesión, su autoridad podrá tener certeza de lo aseverado en primer lugar, para cumplir con el corpus posesiones: todas las mejoras, cerramiento perimetral del Lote de terreno de mi propiedad y el mantenimiento constante del mismo por más de 10 años que vengo realizando. Y en segundo lugar para cumplir con el segundo elemento constitutivo de la posesión el animus possidendi, en obrados cursa contratos de instalación de servicios básicos y pago de los mismos a mi Nombre como propietario del bien inmueble, situación que nunca fue puesta a discusión desde la suscripción del finiquito de liquidación en el cual mi persona entró en posesión efectiva del Lote de Terreno. Además de ello por medio de la prueba documental cursante a Fs. 27 podrá corroborar que mi persona además asiste a las reuniones convocadas por la junta vecinal de forma regular, colaborando en lo que sea necesario como vecino del barrio Aranjuez Sud siendo reconocido por los vecinos aledaños como propietario del bien inmueble ahora demandado. Por tanto, la presente acción ordinaria de usucapión decenal se encuentra fundada en el Código Civil por medio de sus Arts. 87 en relación a la posesión que vengo ejerciendo sobre el bien inmueble de mi propiedad desde el año 2009, Art. 101 y 138 del citado código, mismo que establece las formas de adquirir la propiedad, que en el caso de autos se tiene comprobada que operó la prescripción adquisitiva a mi favor, puesto que ya son más de 10 años que vengo ejerciendo actos posesorios sobre

el lote de terreno de mi propiedad, como ya se desglosa precedentemente, de forma continua, pública y pacífica siendo reconocido como el titular del derecho propietario que me asiste. En lo demás Sr. Juez me ratifico en la fundamentación expuesta en la formalización de la demanda principal cursante a Fs. 53 a 61 de obrados. Al punto N° 5.-Respecto a la Petición en términos claros y precisos tengo a bien solicitar a vuestra autoridad cuando sea su estado: 1.- Se Admita la presente demanda Ordinaria de Usucapión Decenal y sea corrida en traslado a las partes demandadas. 2.- Se declare PROBADA la demanda Ordinaria de Usucapión Decenal en Todas sus partes y en consecuencia: a) Se ordene a Reparticiones de Derechos Reales la individualización del Lote de Terreno usucapido dentro de la Matricula Computarizada N° 6.01.1.35.0000146 debiendo crearse una Nueva Matricula Computarizada a nombre de Francisco Federico Gallardo Ruiz LIBRE DE GRAVAMENES por una superficie de 5.000 mts<sup>2</sup>. 3.- Sea con condonación de costas y costos

Al punto N° 6.- Téngase por adjunta la prueba documental, como así también la ratificación a todos los medios de prueba presentados y propuestos en la Formalización de la demanda cursante a Fs. 53 a 61 de obrados. En cuanto corresponde el señalamiento de los hechos que se pretenden probar con la producción de prueba Sr. Juez ratifico los mismos ofrecidos en la demanda: PRUEBA PERICIAL. PRUEBA POR INFORME. Solicito se oficie a las oficinas de la Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial Tarija (E.D.O.T.T.), informe 1. Si el Lote de Terreno objeto de la presente Acción afecta vías, calles y/o áreas verdes. 2.- Si el Lote de Terreno objeto de la presente acción se encuentra en sobreposición. Con este medio de prueba Sr. Juez, se probará que la Fracción de Lote de Terreno Transferida a mi Favor por el Sr. Félix Zubieta Mercado no afectan áreas verdes, vías, calles y/o áreas de equipamiento municipales, como así también que la fracción de Lote de Terreno no se encuentra en sobreposición con los lotes de terreno de propiedad de los colindantes. CONFESION PROVOCADA. -INSPECCION JUDICIAL.

Al punto N° 7.- Téngase por adjunto Sr. Juez la solicitud realizada ante la E.D.O.T.T. solicitando se emita la Certificación de Emplazamiento del referido bien inmueble, no obstante, de ello se adjunta Comprobante de Pago de Impuestos Municipales y Certificación Tributaria donde se advierte que la fracción de Lote de Terreno objeto de la usucapión se encuentra en Zona Urbana. Al punto N° 8.-

Téngase por adjunto el Certificado de Registro Catastral y Tarjeta Catastral del bien inmueble emitida por la Unidad de Catastro Urbano de la Provincia Cercado. En ese sentido Sr. Juez, téngase por subsanadas las observaciones realizadas por vuestra Autoridad, ratificando toda la prueba adjunta a la misma, como a la formalización de la demanda ordinaria cursante a fs. 53 a 61 de obrados, solicitando de manera respetuosa se admita la presente demanda y sea corrida en traslado en aplicación al Art. 363 parag. II de la Ley 439. Otrosi 1. -Ratifico Domicilio Procesal en Calle Colón N° 808 de esta ciudad de Tarija. Otrosi 2. A efectos de Notificaciones Electrónicas, señalo como domicilio electrónico la casilla registrada en el Sistema Hermes a nombre de Jorge Maire Casal, portador de la C.I. N° 5809713 Tja, correo institucional: jorgemairecasal@gmail.com.

AUTO DE ADMISION DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023 DE FS. 88 DE OBRADOS. ---VISTOS: Cumplidos los requisitos del Art. 110 del Código Procesal Civil se dispone; 1. Admitir la presente demanda en la vía de conocimiento ordinario prevista en el art. 362 de la Ley No. 439. 2. Correr en traslado al demandado FELIX ZUBIETA MERCADO, a quienes se les citara para que contesten la demanda en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuara la tramitación de la causa en rebeldía. Asimismo, CÍTESE mediante edictos a PRESUNTOS PROPIETARIOS Y POSIBLES PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES, para que contesten en el plazo de 30 días que se computaran a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento que si no se apersonan se les nombrara defensores de oficio y se continuara con la tramitación de la causa, debiendo expedirse el formato de edicto, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 78 de la Ley No. 439. En calidad de terceros interesados CÍTESE al BANCO BISA, MINISTERIO PUBLICO, ZUBIETA GUEVARA RICARDO FELIX, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A., YAPU TROCHE ARMANDO ELIAS, TOLABA NIEVES SIXTO, ALIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA Y ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA, a los fines consiguientes de ley. 3. En cumplimiento a las normas vigentes, siendo obligaciones de las instituciones estatales el de proteger los bienes del Estado, cítese con la demanda y su admisión al Gobierno Autónomo Municipal de Tarija en la persona de su titular Johnny Torres Terzo. 4. Por ofrecida la prueba documental, pericial, por informe, confesión provocada e inspección judicial, con noticia contraria. 5. Píntese en

el inmueble la leyenda que indique que el inmueble se encuentra sujeto a procedimiento de Usucapión en este juzgado y el nombre del demandante, debiendo ejercitar control el señor secretario del juzgado.

A LOS OTROSIES DE MEMORIAL DE DEMANDA. AL OTROSI 1. Por señalado el domicilio procesal, correo electrónico y número de celular, sin embargo, la parte deberá tener en cuenta lo establecido por el Art. 82-84 en el Código Procesal Civil. AL OTROSI 2. Por anunciado. AL OTROSI 3. Téngase presente por la Oficial de Diligencias del Juzgado. A LOS OTROSIES DE MEMORIAL QUE ANTECEDE. - AL OTROSI 1. Por ratificado. AL OTROSI 2. Ya se tiene providenciando.

Nota. Demás antecedentes cursante a fs. 89 A 380 de obrados

MEMORIAL DE SOLICITUD DE EDICTOS DE FS. 302 DE OBRADOS.

Adjunta comisión instruida y solicita citación pop edictos. Otrosi.- NUREJ 6087020-3-MERCEDES ALBORNOZ GARECA, de generales conocidas dentro del proceso de usucapión, que sigo en contra de LUIS ALBERTO ALBORNOZ y otros, ante su autoridad, expongo y pido: Por el presente adjunto comisión instruida debidamente diligenciada y considerando la representación efectuada por el oficial de diligencias de la ciudad de Bermejo SOLICIO quiera instruir la citación de las Sra. NIVIA OLGA GARECA Y DELIA GARECA mediante edictos tal cual indica el Art. 78 parag II., solicito que la realizo con la finalidad de continuar con la secuencia procesal.

ES CUANTO SE TIENE ORDENADO EN EL PROCESO. -CERTIFICO.

FDO. Y SELLADO DR. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ MARCA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL, TARIJA -BOLIVIA. FDO. Y SELLADO ANTE MÍ ABOG. SONIA LUZ FLORES DAROCA SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO. -No publicar los días sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación nacional. - PUBLICAR EN LETRA HELVETICA No 7 Tarija, 11 de abril de 2025

LIC. SONIA LUZ FLORES DAROCA SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL TARIJA-BOLIVIA

S-349

AVISO DE REMATE (NUEVA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE)

JUZGADO: Público Civil y Comercial 4° de la Capital JUEZ: Dr. Roberto Carlos Sánchez Marca. SECRETARIA: Lic. Sonia Luz Flores Daroca. PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE(S): MARTINA SOLIZ PIMENTEL DEMANDADO(S): ADOLFO GROVER PEREZ TERAN Y NORMA GRACIELA MARTINEZ BENITEZ HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo seguido por MARTINA SOLIZ PIMENTEL en contra de ADOLFO GROVER PÉREZ TERAN Y NORMA GRACIELA MARTINEZ BENITEZ, SE SEÑALA NUEVA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE PARA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025, A HORAS 10:00 A.M., del siguiente bien: BIEN A REMATAR: Se trata de un bien inmueble: UBICACIÓN: Calle Los Lapachos, Zona Tomatitas, Prov. Cercado Tarija. CONT. UBIC.: Esquina Calle Las Jarcas; DESIGNACIÓN S/TIT: Lote N° 13, Manzano B, Urb. "Los Alamos y el Herraaje" - Ana Elena C. de Lindef Jeld y Oscar Mealla Casso; SUPERFICIE: 656.50 Mts.2; MEDI-

DAS: Irregulares; LINDEROS: AL NORTE: Oscar Mealla y Sra., con 15.18 Mts.; al SUR: Calle Los Lapachos con 25.27 Mts.; al ESTE: Lote N° 14 con 11.71 M. - 6.96 M.- 14.92 M.; al OESTE: Lote N° 12 A y Lote N° 12 B, con 34.43 Mts.; cuyo derecho propietario se encuentra registrado en Derechos Reales bajo la Matricula computarizada Nro. 6.01.1.02.0000082, bajo el Asiento A-6 de fecha 28/09/2016. El referido acto se llevará a cabo sobre la base del Avalúo pericial que consta de fs. 155 a fs. 166, aclarado de fs. 210 a fs. 214 de obrados, con la rebaja del 20%, que arroja la suma de \$US 171.544,57 (CIENTO SETENTA Y UNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 57/100 DOLARES AMERICANOS). Los interesados podrán hacerse presentes previo depósito del 20% sobre la base del remate

IMPUESTOS: Se hace conocer a los posibles interesados que el bien inmueble a rematar no cuenta con deudas por concepto de impuestos a la propiedad, según informe del Gobierno Autónoma Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, cursante de Fs. 137 a fs. 138. Asimismo, según el mencionado informe y cito textualmente "El inmueble citado líneas arriba bajo el con Cód. Catastral 15-17-14-0-0-0 realizo una transferencia en fecha 21/09/2020 y actualmente se encuentra registrado en nuestro Padrón Municipal a nombre de NICOLAS LEMA SEVERICH con

C.I. 6095537; a la fecha el inmueble se encuentra con impuestos al día". Así también, se hace conocer al posible adjudicatario(a) que deberá cancelar el impuesto a la transferencia y gastos de escrituración.

GRAVAMENES: El bien inmueble registra los siguientes gravámenes según el Folio Real cursante de fs.132 a fs. 134.

1.- Asiento Número: 7 Gravamen: Hipoteca por \$US 11,000.00. - en favor de Soliz Pimentel Martina, de fecha 08/08/2017.

2.- Asiento Numero: 8, Gravamen: Hipoteca por \$US. 82,600.00. - en favor de Lema Molina Luis Fernando, de fecha 11/12/2018.

3.- Asiento Numero: 9, Anotación Preventiva: Mandamiento de embargo por \$US 10,000.00. - en favor de Soliz Pimentel Martina, de fecha 05/03/2020.-

4.- Asiento Numero: 10, Anotación Preventiva: Mandamiento de embargo por \$US 9,500.00. - en favor de Choque Fulguera Gady Zenaida, de fecha 19/03/2020.

5.- Asiento Numero: 11, Anotación Preventiva: Mandamiento de embargo por \$US 20,000.00. - en favor de Martinez Romero Pedro Ruben, de fecha 09/12/2020.

Los antecedentes del proceso se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado Público Civil y Comercial Cuarto de la Capital-

6.- Asiento Numero: 12, Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por \$US 11,000.00. - a favor de Soliz Pimentel Martina, de fecha 05/01/2021.

7.- Asiento Numero: 13, Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por \$US 4,900.00.- a favor de Borda Lea Plaza Enrique, de fecha 09/03/2021.

El remate se llevará a cabo en la Casa de Remate N° 2 de la Dra. Nelvy Mayra Rojas Salgado, ubicada en la Galería Bien te fue, sobre la Calle Domingo Paz N° 0117, casa esquina Colon.

NOTA. - La publicación deberá efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez; publicación del aviso de remate que deberá ser por lo menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establece el Art.422 parag.III) de la Ley N°439.-

ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SR. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025. CERTIFICO--

Tarija 03 de abril de 2025

LIC. SONIA LUZ FLORES DAROCA SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL TARIJA-BOLIVIA

S-354



AVISO DE REMATE PRIMERA AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA

JUZGADO: Público Civil y Comercial 9° de la Capital JUEZ: Dr. Julio Cesar Buhezo Aguirre SECRETARIA: Dra. Doris Elizabeth Ontiveros Figueroa. - PROCESO: MONITORIO - EJECUTIVO. - NUREJ. 60131506 DEMANDANTE(S): BANCO PRODEM S.A, representada por María Angélica Aguirre Choque DEMANDADO(S): GABRIEL ESCALANTE RIOS Y EMELDA GUTIERREZ BRAVO -- OBJETO: Poner a conocimiento del público en general

día y hora de PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble embargado a Fs. 79-79 vta., de obrados mediante mandamiento de embargo N° 63/2024.- BIEN A REMATARSE. - Sacar a remate el bien mueble de propiedad de la parte demandada GABRIEL ESCALANTE RIOS con cedula de identidad N° 4157752 Tja. Características: (Lote de Terreno) zona de San Jorge, provincia Cercado del Dpto. de Tarija; Designación S/TIT: Lote N°4 del manzano "J"; superficie: 536.25 Metros 2, Linderos: Norte: Con la calle de acceso N°1, con 55 M. L.; Este: No consigna; Sur: Con Néstor Soliz, con 58.35 M. L. y Oeste con el Lote N°3, con 19.50 M. L., registrado en DRRR bajo la matrícula N° 6.01.1.26.0001816, asiento A-5 de fecha 13/05/2016, Catastro; 24-89-4, BASE DEL REMATE: base del remate del mueble embargado. Conforme al avalúo el precio comercial del bien es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS. (\$us. 159.651,50) o el equivalente al cambio oficial en bolivianos de \$us. 1 por Bs. 6.96, correspondiente al valor comercial del bien, monto como base del remate del inmueble embargado.

DIA Y HORA DEL REMATE: La PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE para el día lunes 28 de abril del 2025 a horas 15:45. Los interesados podrán hacerse presentes previas el depósito del 20% sobre la base del remate.

OFICINA COMISIONADA PARA EL REMATE: CASA DE REMATES N° 5 ((Responsable Abog. Tania

Lote N°4 del manzano "J"; superficie: 536.25 Metros 2, Linderos: Norte: Con la calle de acceso N°1, con 55 M. L.; Este: No consigna; Sur: Con Néstor Soliz, con 58.35 M. L. y Oeste con el Lote N°3, con 19.50 M. L., registrado en DRRR bajo la matrícula N° 6.01.1.26.0001816, asiento A-5 de fecha 13/05/2016, Catastro; 24-89-4, BASE DEL REMATE: base del remate del mueble embargado. Conforme al avalúo el precio comercial del bien es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS. (\$us. 159.651,50) o el equivalente al cambio oficial en bolivianos de \$us. 1 por Bs. 6.96, correspondiente al valor comercial del bien, monto como base del remate del inmueble embargado.

DIA Y HORA DEL REMATE: La PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE para el día lunes 28 de abril del 2025 a horas 15:45. Los interesados podrán hacerse presentes previas el depósito del 20% sobre la base del remate.

OFICINA COMISIONADA PARA EL REMATE: CASA DE REMATES N° 5 ((Responsable Abog. Tania

Marisel Ortega Heredia). -DIRECCIN: Calle Delfin Pino N° 1042 entre La Paz y Pasaje Raquel D'arlach. - El bien inmueble tiene deuda a regularizar en el GAM conforme se tiene del informe de fs. 90 de Bs. 2769.-

NOTA. - La publicación deberá efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez; publicación que deberá ser por lo menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establece el Art. 422 parag. III) de Ley N°439.-

ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SEÑOR JUEZ, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FOJAS 142-142 VTA., DE OBRADOS. -CERTIFICO. -

Tarija, 09 de abril de 2025

Doris Elizabeth Ontiveros Figueroa SECRETARIA ABOGADA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 9° DE LA CAPITAL TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA – TARIJA

S-353



AVISO DE REMATE (SEGUNDA AUDIENCIA) Inmueble

LA DRA LOIDA RITA IRIARTE RAMOS JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL-TARIJA-BOLIVIA HACE SABER: Que dentro del proceso de EJECUCION COACTIVA seguido por BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. se ha señalado segunda audiencia de remate en pública subasta del bien inmueble de propiedad del demandado WALDO OSWALDO MACHICADO PEÑA-FECHA Y HORA DEL REMATE miércoles 30 de abril de 2025 a horas 10:00. LUGAR DEL REMATE: Martillera Judicial N°5 a cargo de la Dra. Tania Marisel Ortega Heredia con domicilio

ubicado en Barrio Fátima calle Delfin Pino N°1042 entre Av. La Paz y Pasaje D'arlach BIENES A REMATARSE: inmueble de propiedad de Waldo Oswaldo Machicado Peña consistente en el Lote de terreno No. 28 del Manzano "O" ubicado en calle sin nombre. E/Av. s/n y una parte innoimnada den. San Bernardo, zona Este de Palmarcito de la ciudad de Tarija Provincia Cercado del departamento de Tarija, con una superficie total de 200 mts.2 una superficie total colindante al Norte con calle sin nombre con 10.00 mί, al Sud con Lote sin nombre con 1000 ml. al Este con Lote No. 29 con 20.00 ml. y al Oeste con Lote No. 27 con 20.00 ml e inscrito en la matricula No. 6.01.1.01.0003406 Asientos A-6y AS de 15 de enero de 2016 y Código Catastral 20-247-20, datos del acta de embargo e informes recabados en medidas previas

BASE DEL REMATE: La base del remate será con la rebaja del 20% de la base inicial el cual arroja la suma de Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Un 68/100 Dólares Americanos (55,281.68 \$us.) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio oficial, precio que corresponde al avalúo o tasación pericial de fs 136-130 de obrados, que al no haber sido observado se lo aprueba.

GRAVAMENES: De acuerdo al certificado de Derechos Reales sobre dichos inmuebles pesa los siguientes gravámenes

002-HIPOTECA POR BS. 404,485.00 A FAVOR DE BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. -

004. AMPLIACION DE PLAZO POR 360.551,80 BS A FAVOR DE BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.

005. MANDAMIENTO DE EMBARGO POR 4,000.00 \$US A FAVOR DE ESPINOZA AMANDA FELISA Y SANCHEZ FARFAN RAMIRO-

006-HIPOTECA POR BS.90,480.00 A FAVOR DE BORDA CHOQUE LEANO ROSA DEY BORDA MARTINEZ VIVENTE

007.-MANDAMIENTO DE EMBARGO POR BS 356,758 42 A FAVOR DEL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.

AVISO: Los interesados deberán presentarse el día y hora señalados en la casa de remates designada previo depósito ante la Martillera antes o en el acto del 20% de la base por concepto de seriedad de la propuesta de acuerdo a ley, el saldo del precio deberá ser cancelado en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de declararse resuelto su derecho e inexistente la adjudicación, quedando el depósito de garantía a favor del Tesoro Judicial-

ADVERTENCIA: Se les hace saber que serán a su cargo los gastos de escrituración y gastos pendientes del bien inmueble objeto del remate, conforme prevé el Art. 419 del Código Procesal Civil

Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado Publico Civil y Comercial Primero de la Capital ubicado en la Avenida La Paz entre Ciro Trigo y D Delfin Pino

ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL SEGUN RESOLUCIÓN JUDICIAL DE FS. 179 DE OBRADOS

Tarija, 17 de abril de 2025

Letra helvética No. 7

Publicar en días hábiles

Gloria A. Baldiviezo Cuellar SECRETARIA DE JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ERO TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TARIJA-BOLIVIA

S-356

**AVISO DE REMATE (CUARTA AUDIENCIA)**

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL OCTAVO DE LA CAPITAL  
PROCESO: EJECUTIVO  
NUREJ: 6096290  
DEMANDANTE: JOSE ANGEL GANDARILLAS CALLAU  
DEMANDADOS: HUMBERTO GUERRERO URZAGASTE Y LEIDY NARDA AMUSQUIVAR PALACIOS  
SECRETARIA: FANNY RITA TOLABA  
DIA Y HORA DEL REMATE: LUNES 12 DE MAYO DEL 2025 A HRS. 09:00 a.m.  
BIEN A REMATARSE. Sobre 1) bien inmueble ubicado en Zona Morros Blancos- Barrio Moto Méndez calle Cap. Juan Esteban Garay, entre la calle

Tcnl. José Antonio Larrea y la calle Cap. José Ignacio Mendieta (s/n); de la ciudad de Tarjia. (frente al Ráquet Moto Méndez), con designación S/TIT: No se consigna, propiedad indefinida, con una superficie total de 350.00 mts2 con medidas 14 mts. De frente x 25 mts. De fondo, con linderos al NORTE: con el lote N° KP 11, al SUR: con el lote N° KP 13, al ESTE: con calle sin nombre y al OESTE: con el lote N° KP 16, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.25.0000626 bajo el asiento A-2 de fecha 16/11/2006, de propiedad del demandado HUMBERTO GUERRERO URZAGASTE.  
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base al informe pericial de fs. 175 a 182 de obrados., con la rebaja del 20% que arroja la suma de SETESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS CON CUARENTA Y NUEVE BOLIVIANOS (Bs.729.402,49), por lo que todo interesado deberá depositar ante la Martillera, antes o en el

acto de la subasta el 20% sobre la base, mediante depósito judicial, en dinero en efectivo por concepto de seriedad de propuesta.  
MARTILLERA JUDICIAL N° 5: Dra. TANIA MARISEL ORTEGA HEREDIA. UBICACIÓN: Barrio Fátima calle Delfín Pino N° 1042 entre Av. La Paz y pasaje Darlach.  
IMPUESTOS. Se hace constar que a la fecha el inmueble se encuentra con la deuda de impuestos de las gestiones 2019,2020 y 2021 en la suma de Bs 3000. El bien inmueble reconoce los siguientes gravámenes o restricciones vigentes:  
001-Gravamen: Hipoteca por la suma de \$US. 15.000,00 a favor del Sr. RENGEL MARTINEZ LEON, registrado bajo el Asiento B-5 de fecha 20/08/2010.  
002-Gravamen: Anticresis por la suma de \$US. 45.000,00 a favor de la Sra. ADRIANA FLORES, registrado bajo el Asiento B-6 de fecha 27/04/2011.  
003-Anotación: Preventiva Nota de cargo por la suma

de Bs. 17.073,93 a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, registrado bajo el Asiento B-10 de fecha 28/07/2007.  
004-Anotación: Preventiva: Mandamiento de Embargo por la suma de \$US. 27.000,00 a favor del Sr. JOSÉ ANGEL GANDARILLAS CALLAU, registrado bajo el Asiento B-11 de fecha 16/08/2022.  
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SEÑORA JUEZ, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FOJAS 517 Y FS. 525 DE OBRADOS.  
Tarjia, 11 de Abril del año 2025  
Fanny Rita Tolaba  
SECRETARIA – ABOGADA  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8° DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TARIJA- BOLIVIA  
T-86

**EDICTO**

JUZGADO: PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2DO. DE BERMEJO  
JUEZ: Dra. JIMENA MARÍA ALEMÁN CAMACHO  
PROCESO: FRAWER CABEZAS IBAÑEZ  
DEMANDANTE PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS  
OBJETO: CITAR A PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS  
POR TANTO, FALLA: Declarando, PROBADA la demanda de Usucapión sostenida por el demandante, FRAWER CABEZAS IBAÑEZ con C.I. 7110483 Tja. cursante a Fs. 25 a Fs. 26 vta. Memorial Complementario de Fs. 32-32 Vta.1.1-Por lo que se declara como propietarios al demandante, FRAWER CABEZAS IBAÑEZ con C.I. 7110483 Exp.Tja. Con una extensión de superficie de 286.33 Mts 2, del bien inmueble consolidado ubicado sobre la calle Luis

Arancibia entre calle Pando calle sin nombre del barrio San Juan de la ciudad de Bermejo Capital de la Segunda sección de la Provincia Aniceto Arce del Departamento de larga extensión con límites y colindancias al Norte con la calle Luis Arancibia, con 14,46 ALL. Al Sur con el Pasaje s/n con 2133 ML, Al Este con calle Pando con 11,42 ML. Al Oeste con la propiedad de Fernando Marka con 24,18 ML 12-Declarando la prescripción del derecho propietario que pudieren tener los demandados PRESUNTOS PROPIETARIOS, únicamente de la extensión de superficie de 286.33 Mts. 2 del bien inmueble urbana consolidado ubicada sobre la calle Luis Arancibia entre calle Pando y calle sin nombre del barrio San Juan de la ciudad de Bermejo Capital de la Segunda Sección de la Provincia Aniceto Arce del Departamento de Tarjia: extensión con límites y colindancias al Norte con la calle Luis Arancibia, con 14,46 ML, Al Sur con el Pasaje s/n con 21.33 ML Al Este con calle Pando con 11,42 ML, conforme datos de certificación de Ps. 44 a Fs. 58. 1.3. Su ejecución queda sujeto a

cumplimiento de los requisitos del Sub Registro de Derechos Reales, se dispondrá la inscripción de este derecho declarado mediante orden, remitiéndose copias de las principales piezas del proceso una vez ejecutoriada la presente resolución. 1.4- Posterior queda sujeto a normativa administrativa del Gobierno Autónoma Municipal de Bermejo que son de cumplimiento obligatorio. 2- Sin costas al dirigir la demanda en contra de presuntos propietarios, de los cuales establece desconocer y bajo responsabilidad del Art. 62 y Art. 63 de la ley 439, presumiendo la buena fe y lealtad procesal 3.- La presente resolución puede ser objeto de apelación directa en el plazo de diez días como determina el Art. 261 de la ley 439. (Defensora de Oficio Dra. Ely Flores Acosta, por los ausentes, y el Gobierno Autónoma Municipal de Bermejo) 4.- Notifíquese mediante edictos a los ausentes, PRESUNTOS PROPIETARIOS conforme fueron citados, para que en el plazo de 30 días desde la primera publicación puedan hacer uso del recurso facultado por ley. 5.- Adquirida la presente resolución

la calidad de cosa juzgada, libérese la ejecutoria de las principales piezas, únicamente ante el Sub- Registrador de Derechos Reales de la ciudad Bermejo, posterior procedase al desglose de la documental original presentada, debiendo quedar en su lugar fotocopias legalizadas con sello respectivo toda entrega bajo constancia en obrados, señalándose piezas del desglose. Así lo pronuncio, mando y firmo, en la audiencia de dictamen de la Sentencia íntegra, quedando notificada la parte asistentes y debiendo notificarse a las demás partes que no se hicieron presente. Regístrese. Fdo. Juez. ante mi Fdo., Secretario. JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2DO. DE BERMEJO. QUEDAN USTEDES NOTIFICADOS.  
Dra. Yesica López Martínez  
JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL E PARTIDO DE TRABAJO Y S.S.2do DE BERMEJO SECRETARIA - ABOGADA  
T-166

**EDICTO**

PROCESO: Modificación de Datos Técnicos y de Identidad, Exclusión de Copropietarios en el registro de Derechos Reales  
DEMANDANTE: Néilda Alias Herrera.  
DEMANDADOS: Agustina Herrera Vda. de Alias, Ana María Alias Herrera, Ignacio Alias Herrera, José Luis Alias Herrera, Victoria Alias Herrera, Joaquín Alias Herrera, Luz María Alias Herrera, Irma Tomasa Alias Herrera.  
JUEZ: Dra. L. Esthela Galarza Ortega  
JUZGADO: Publico 2° en lo Civil y Comercial de Yacuiba  
FECHA: Yacuiba, 4 de abril de 2.025  
POR TANTO.-  
La suscrita Juez Publico Segundo en lo Civil y Com-

ercial de la ciudad de Yacuiba, resuelve HALUGAR a lo peticionado y ORDENA;  
Primero.-a) Rectificar y/o modificar los datos técnicos del lote de terreno según plano actual otorgado por el GAMY siendo los siguientes:  
Lote de terreno que se encuentra ubicado sobre la calle Crevaux entre calles Comercio y Martín Barroso del Barrio Centro Norte de la ciudad de Yacuiba, jurisdicción de la Primera Sección de la Prov. Gran Chaco del Departamento de Tarjia signado como Lote N° 17 con una superficie total de 89.98 M2, siendo sus medidas y colindancias, Al Norte con calle Crevaux con 9,00 mt, Al Sur con lote N° 15 con 9,00 mt, Al Este con Lote N° 14 con 10,00 mt y Al Oeste con lote N° 16, haciendo una superficie útil y total de 89.98 M2, con registro en la MC. N° 6041010013899 bajo el asiento A-1 de fecha 09/01/1984.-

b)La Rectificación de la identidad de la demandante, siendo su identidad actual y correcta: Néilda Alias Herrera con C.I. N° 1644625, nacida el 24 de julio de 1946 en Chuquisaca - Luis Calvo - Muyupampa, Divorciada, profesora.-  
c) Se ordena la Exclusión de los Srs. Agustina Herrera Vda Alias, Ana María Alias Herrera, Ignacio Alias Herrera, Irma Tomasa Alias Herrera, Joaquín Alias Herrera, José Luis Alias Herrera, Luz María Alias Herrera y Victoria Alias Herrera, de la nueva matrícula a generar a favor de la demandante, debiendo quedar como única y exclusiva propietaria la Sra. Néilda Alias Herrera.-  
Segundo.-Una vez ejecutoriada la presente resolución, por secretaria se libraré la ejecutoria para su registro en Der. Reales, en doble ejemplar.-  
Cuando la sentencia se encuentre ejecutoriada por

secretaria se libraré la ejecutoria para ante el Sub registro de Der. Reales de esta ciudad en doble ejemplar. Tercero. La notificación a las partes demandadas se hará en la misma forma en que fueron citadas con la demanda, es decir en forma personal o por cedula y mediante Edictos de Prensa escrita. Regístrese.-  
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO POR ODEN DE LA SRA. JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 2DO. DE YACUIBA-ANTE MI FDO. -SECRETARIA-CERTIFICO  
Yacuiba, 9 de Abril de 2.025  
Dra. Yenny Rocha Camacho  
SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2do YACUIBA - BOLIVIA  
T-165



**AVISO DE REMATE (PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE)**

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4 DE LA CAPITAL  
JUEZ: DR. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ MARCA  
SECRETARIO: ABOG. SONIA LUZ FLORES DAROCA  
NUREJ: 60102628  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE(S): JOSÉ MARÍA PAZ BALANZA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.  
DEMANDADO(S): HECTOR GUEVARA DELGADO Y SIBEL EDITH BEJARANG FIGUERA DE GUEVARA  
HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo seguido por a instancias de José María Paz Balanza en representación de BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. contra HECTOR GUEVARA DELGADO Y SIBEL EDITH BEJARANG FIGUERA DE GUEVARA se ha señalado AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL VERIFICATIVO DEL PRIMER HEMATE Para el día 02 de mayo de 2025, a horas 10:00a.m. del

siguiente bien:  
BIEN A REMATAR: Se trata del siguiente bien inmueble: (LOTE DE TERRENO): UBICACIÓN: Zona Aranjuez de esta ciudad, CATASTRO: NSE: DESIGNACIÓN S/TIT: Signado con el N° 11 Manzano D, SUPERFICIE: 300.00 M2, MEDIDAS: No se consigna; LINDEROS: al Norte: con Benigno Aguilar, al Sur: Con el N° 12.; al Este: con la Calle N° 4. al Oeste: Con el Lote N° 8, F. 113 5 Anot. Agr. YF. 17 4° Anot. Cer, registrado en Derechos Reales en la Matrícula Computarizada N 6.01.1.35.0000040, bajo el Asiento A-1 de fecha 13/07/1999, a nombre de Héctor Guevara Delgado, con C.J. N° 1896037 Tja. y sea sobre la base de DOLARES AMERICANOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 60/100 (Sus. 174.050,60.-) o su equivalente en BOLIVIANOS UN MILLON DOSCIENTOS ONCENCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 20/100 (Bs. 1.211.392.20.-) conforme avalúo cursante a fs. 225 a 231, ratificado a fa. 241, acta de embargo de fs. 103 y Folio Real de fs 142 a 145 de obrados. Los interesados podrán hacerse presentes previo depósito del 20% sobre la base del remate  
IMPUESTOS: Se hace constar a los interesados que el bien inmueble objeto de remate, tiene una deuda pendiente de pago de impuestos, como se observa del Informe emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarjia, cursante de fs. 152 a 153 de obrados. Asimismo, se aclara a los posibles adjudicatarios que las coordenadas del inmueble no se encuentran actualizadas conforme se tiene de los informes cursantes a fs. 148 y fs. 153 vta, siendo responsabilidad de los mismos revisar los antecedentes de la causa.

GRAVAMENES: El bien inmueble registra los siguientes gravámenes según Folio Real de Matrícula No 6.01.1.03.0001668 de Derechos Reales de Fs. 148 a 153 vta.  
1- Asiento B-6: Gravamen: Hipoteca por Bs. 181.436,00, a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 29/04/2011  
2.- Asiento 8-7: Gravamen: Hipoteca por Bs. 567.182,00 a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de Fecha 29/04/2021  
3.- Asiento B-8: Gravamen: Hipoteca por Bs. 422.213,00 a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 23/03/2012.  
4. Asiento 8-9: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 341, 188.00, a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 13/08/2015.  
5.- Asiento B-10: Gravamen: Hipoteca por Bs. 450.538, 23. a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 28/12/2015  
6.- Asiento B-11: Gravamen: Hipoteca por Bs.- 341,188, 50.- a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 13/01/2016.  
7.- Asiento B-12: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 291.551.30, a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 27/02/2019.  
8.- Asiento 8-13: Gravamen: Hipoteca por Bs. 291.551.30, a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 30/05/2019.  
9.- Asiento B-14: Sub- Inscripción de Gravamen: Ampliación de Plaza del Asiento 8-10 a favor del Banco Mercantil S.A. de fecha 03/02/2022.  
10. -Asiento B-15: Sub-Inscripción de Gravamen: Ampliación de Plazo del Asiento B-13 a favor del

Banco Mercantil S.A. de fecha 03/02/2022.  
11.-Asiento B-16: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 291, 442. 95.- a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 10/01/2023; Acta de Embargo de fecha 08/02/2023.  
Los antecedentes del proceso se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado Público Civil y Comercial Cuarto de la Capital  
El remate se llevará a cabo en la Casa de Remate N°2, para dicha audiencia se designó como martillera la Dra. Mayra Rojas Salgado en su domicilio ubicado en el B/ Juan XXIII, sobre la calle Godofredo Arnold No.0726 entre Avenida Defensores del Chaco y Placita 15 de abril, a quien se le notificará personalmente.  
NOTA La publicación deberá efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez, publicación del aviso de remate que deberá ser por lo menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establece el Art.422 parag.III) de la Ley N°439,  
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SR. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025. CERTIFICO  
Tarjia, 04 de junio de 2024  
LIC. SONIA LUZ FLORES DAROCA  
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL TARIJA-BOLIVIA  
S-355

**AVISO DE REMATE**

(Segunda Audiencia)  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL TARIJA-BOLIVIA

HACE SABER: Que, dentro del proceso Ejecutivo, seguido por RONY WILFREDO GUZMAN LARA, en contra de JULIA VEDIA BUDIA, como deudora, se ha señalado AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE para el día 30 de abril del 2025 a hs. 11:00 a.m., de las acciones y derechos de la deudora en el siguiente bien inmueble: - BIEN INMUEBLE A SUBASTARSE: Se trata de las acciones y derechos en un bien inmueble de propiedad de la deudora Julia Vedia Budia (62.5% del total del inmueble), debidamente registrado en Derechos reales en la matrícula N° 6.01.1.01.0004565 bajo el Asiento A-1 de fecha 13/08/1992, Asiento A-2 de fecha 28-10-2008 y Asiento A-3 de fecha 27-08-2013, el bien inmueble se encuentra ubicado en: ubicación: EN EL BARRIO DE VILLA ABAROA DE ESTA CIUDAD, designación s/tit:

NO SE CONSIGNA, superficie: 250.00 M2, que tiene las siguientes colindancias/linderos: al norte: CON UNA CALLE RECIÉN ABIERTA, EXTENSIÓN 10 METROS, al sur: CON EL LOTE N.º 22 DE PROPIEDAD DE ADOLFO LLANQUE, al este: CON LOTE N.º 20 DE PRIMITIVO CRUZ, EXTENSIÓN 25 METROS, al oeste: CON LOTE N.º 18 DE MIGUEL MOLLO, EXTENSIÓN 25 METROS.  
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base del Avalúo Pericial de Fs. 110 a 120 De obrados, con la rebaja del 20% del valor consignado en el Avalúo determinándose que el valor de las acciones y derecho embargadas corresponde a la suma de Cincuenta y tres mil Seiscientos Sesenta y Tres con 36/100 dólares americanos (\$us. 53.663,36)., Previo el depósito ante la martillera del 20% de acuerdo a ley. Asimismo, se hace saber que el adjudicarlo(a) deberá pagar los gastos de escrituración y la audiencia de remate.  
GRAVAMENES VIGENTES QUE PESAN SOBRE EL INMUEBLE. - Según informe de fs. 141 a 142 y fs. 164 a 165 De obrados:  
1.- Asiento B-4 Gravamen hipoteca: por BS. 245219 en favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 30-

10-2013.  
2.- Asiento B-5 gravamen hipoteca por Bs. 352389, a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S. A. De fecha 25-06-2015, con ampliación de plazo registrado en el Asiento B- de fecha 13-09-2021.-  
3.- Asiento B-7 Gravamen Mandamiento de Embargo por Bs. 70.000, en favor de RONY WILFREDO GUZMÁN LARA, de fecha 27-11-2023.  
Se hace constar que la acción y derecho a ser rematada de propiedad de la ejecutada JULIA VEDIA BUDIA, equivale al 62.5% del total del inmueble correspondiendo el restante 37.5% a los otros copropietarios FANNY, ROSARIO Y LEONARDO CRUZ VEDIA Según consta en el informe de Derechos Reales cursante a fs. 164 a 165. de obrados. IMPUESTOS. - Según informe de fs. 93 De obrados, se hace conocer a los posibles interesados que se adeuda desde la gestión 2018 en la suma total de Bs. 3.678.-  
Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado Público Civil y Comercial quinto de la Capital y a los efectos se deberá publicar en un órgano de prensa escrita autorizado por el

Tribunal Departamental de Justicia por una oportunidad con cinco días de anticipación al día de la subasta. - El remate se llevará a cabo en la casa de Remate N°5 a cargo de la abogada "Tania Marisel Ortega Ordoñez, ubicada en la Calle Av. La Paz esq. Ciro Trigo entre Delfín Pino de la ciudad de Tarjia. -  
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SEÑORA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FS. 178 A 178 vta. De obrados. Y RESOLUCION DE FS. 211 Vta. Certificado--  
Tarjia, 9 de abril de 2025  
Publicar en letra Helvética N.º 7  
No publicar sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación Nacional  
Claudia M. Vargas Chuquimia  
SECRETARIA – ABOGADA  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6° DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TARIJA – BOLIVIA  
S-339

# Detienen camión que transportaba 2.400 litros de diésel en La Paz

**ABI**  
El vehículo y el diésel han sido trasladados a un regimiento para su resguardo y puesta a conocimiento del Ministerio Público.

Un operativo detectó y detuvo a un camión que transportaba de forma ilegal 12 turriles con 2.400 litros de diésel, presumiblemente, destinados a la minería ilegal en el norte de La Paz, informó el comandante departamental de la Policía de La Paz, Gunter Agudo.

“En horas de la tarde del viernes, en el ingreso a la carretera a Guanay (norte de La Paz), se ha procedido a la intervención de un vehículo tipo camión que transporta-

ba una cantidad de 12 turriles con 2.400 litros de diésel”, explicó.

El vehículo y el diésel han sido trasladados a un regimiento para su resguardo y puesta a conocimiento del Ministerio Público.

“Sobre la base de lo que se ha podido investigar, preliminarmente, este combustible estaba siendo desviado a la minería ilegal”, aseguró.

El operativo fue realizado por personal de la Jefatura Policial de Caranavi y de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), que viene realizando control en diferentes carreteras para detectar actividades de contrabando de combustible.



UN CHOFER FUERA DE SU CAMIÓN, AGUARDANDO POR DIÉSEL EN UN SURTIDOR./ NOÉ PORTUGAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS MDRyT**  
**PROGRAMA EMPODERAR**  
**PROYECTO INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES - PAR III**  
**ASOCIACION DE MUJERES AGROPECUARIAS Y TRANSFORMADORAS DE EMBOROZU**  
**"AMATE"**  
**SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

La Asociación de Mujeres Agropecuarias y Transformadoras De Emborozú "AMATE", invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes:

REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DE LOS BIENES
SDC-01	27	ROLLO	POLITUBO TRICAPA DE 2" PEAD ROLLO DE 100 M
	10	ROLLO	POLITUBO TRICAPA DE 3" PEAD ROLLO DE 100 M
SDC-02	1	EQUIPO	MOTOCULTOR A GASOLINA DE 9 HP DE POTENCIA
SDC-03	34	EQUIPO	DESBROZADORA
SDC-04	1	EQUIPO	MOTOBOMBA A GASOLINA DE ALTA PRESION SUCCION Y SALIDA DE 3" PULGADAS
SDC-05	14	EQUIPO	MOTOBOMBA A GASOLINA DE ALTA PRESION SUCCION Y SALIDA DE 2" PULGADAS
SDC-06	18	EQUIPO	MOTOBOMBA A GASOLINA DE CAUDAL SUCCION Y SALIDA DE 3" PULGADAS
SDC-07	31	KIT	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL
SDC-08	20	KIT	HERRAMIENTA PARA PODA DE NARANJA (TIJERA N° 2 Y SERRUCHO 600)

Los proveedores serán seleccionados en base al método de solicitud de Cotización (SDC), descrito en el manual de adquisiciones y contrataciones para las organizaciones de pequeños productores, cumplimiento de las especificaciones técnicas y la oferta económica más baja.

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas, formularios de cotización y otras referencias), puede ser descargada de la página web [www.empoderar.gob.bo](http://www.empoderar.gob.bo) (Sección CONVOCATORIAS).

**PRESENTACION DE OFERTAS:** Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado hasta Hrs. 11:00 a.m. del día 29 de abril de 2025

Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas ni cotizaciones alternativas.

La apertura de propuestas se realizará el mismo día 29 de abril de 2025, a Hrs. 11:05 a.m. en la cocina comedor que se encuentra a 250 metros de la carretera principal entrando por el cruce, de la comunidad de Emborozú, municipio de Padcaya, departamento de Tarija. Ref. Cel. 74513529 - 68637368 - 63397329 (comité de recepción de sobres)

Los sobres cerrados con las cotizaciones deberán ser presentadas en la siguiente dirección y bajo el siguiente rotulo:

Señores:  
ASOCIACION DE MUJERES AGROPECUARIAS Y TRANSFORMADORAS DE EMBOROZU "AMATE"  
Cocina comedor a 250 metros de la carretera principal entrando por el cruce, en la comunidad de Emborozú, Municipio de Padcaya, Departamento de Tarija.  
Ref.-: SDC - (Indicar N° de Referencia) ADQUISICIÓN DE.....[Insertar nombre del bien]  
AÑADIR NOMBRE DEL PROPONENTE.....

Emborozú, 21 de abril de 2025  
Olga Lidia Gambarte Aramayo  
PRESIDENTA  
ASOCIACIÓN DE MUJERES AGROPECUARIAS Y TRANSFORMADORAS DE EMBOROZÚ "AMATE"



**LA TECNOLOGÍA EVOLUCIONA...**

**...NOSOTROS JUNTO A ELLA**

**Dra. Claudia M. Sánchez S.**  
MASTER EN ENDODONCIA

**Dr. Jose D. Colque Morales M.**  
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL

**Junín 863**  
entre Bolívar y Domingo Paz

6661394  
72962621



**Estudio Dental CS**

## LUTO

El Hugo Orlando 'Loco' Gatti perdió la vida este domingo después de pasar dos meses internado en un hospital de Buenos Aires, tras un accidente que sufrió en la vía pública a los 80 años.

P- 4



Tarija Lunes 21, Abril 2025



## BOLÍVAR SE COLOCA SEGUNDO

En un apretado partido y bajo un intenso calor, Bolívar remontó un resultado adverso para imponerse sobre Guabirá (2-4), este domingo en el estadio Gilberto Parada de Montero por la cuarta fecha del torneo Liga de la División Profesional.

Pg-3



## COCHABAMBA

P- 3

ABB sigue su andar a paso firme en el campeonato de la División Profesional. Este domingo venció a Wilstermann de visitante por 0-1, en partido jugado en el estadio Félix Capriles.



## ORURO

P- 3

Totora Real Oruro y Oriente Petrolero empataron a un gol (1-1) y siguen sin ganar en la Liga de la División Profesional, este domingo por la cuarta jornada en un partido disputado



Soliz (centro) en una pasada edición de la Vuelta a Bolivia.

## » Ciclismo

## Potosí albergará La Vuelta al Sur en homenaje al Bicentenario de Bolivia y al padre Pérez

AGENCIAS.-

Impulsado por las autoridades de ese departamento y al expedalista Soliz, se correrá esta prueba en mayo, con la que se apunta a recuperar la Vuelta a Bolivia. En homenaje al Bicentenario de Bolivia (1925-2025) y al padre Eduardo Pérez Iribarne (+), del 21 al 24 de mayo se llevará adelante la competencia de ciclismo Vuelta al Sur que se desarrollará íntegramente en Potosí, con la que se apunta a retomar la Vuelta a Bolivia.

“Es un evento en homenaje al Bicentenario de Bolivia y al padre Eduardo Pérez Iribarne, quien fue un impulsor del ciclismo en Bolivia, lo hizo a nivel nacional e internacional, porque fue una carrera (la Vuelta a Bolivia) reconocida en el exterior”, dijo a Sports 360 Óscar Soliz, el más destacado pedalista que tuvo el país en la modalidad de ruta. La Vuelta a Bolivia fue la

prueba ciclista más importante del país y llegó a tener el grado 2.2 otorgado por la Unión Ciclista Internacional. Se la corrió de 2008 a 2013 y nació gracias al éxito de la Doble Copacabana, que se la llevó adelante de 1997 a 2007.

Ambas competencias fueron organizadas por el padre Pérez, un apasionado por esta disciplina y que no solo se dedicaba al desarrollo de estas carreras, sino que las cubría con el Grupo Fides.

Debido a la falta de recursos económicos en 2014 ya no se organizó la Vuelta a Bolivia, lo que generó una gran pérdida de este deporte en el país, porque llegaban varios equipos de importancia del exterior.

El lunes 26 de agosto de 2024 el padre Pérez falleció a la edad de 80 años.

## LA CARRERA

Por este motivo, y por los 200 años de fundación de Bolivia (6 de

agosto de 1825), “ha sido iniciativa por parte del Gobierno Municipal de Villazón, el alcalde Juan Navia Llanos, mi persona. Al principio solo teníamos que hacerlo a nivel municipal, pero se amplió y se sumó el Gobernador de Potosí (Marco Copa) y luego las alcaldías de Cotagaita y Tupiza”, recalcó Soliz, ganador de la Vuelta a Bolivia en 2010.

“El 21 de mayo será la presentación de equipos en la ciudad de Potosí y al día siguiente arrancará la carrera. Pero el 22 de abril será el lanzamiento oficial en La Paz”, detalló el potosino, quien actualmente es el encargado de deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón. La carrera, que tendrá dos categorías: Open Élite y Junior (hasta los 19 años), “que la habilitamos para impulsar el ciclismo boliviano”, entregará premios con una bolsa económica de 19.100 bolivianos.

## » Ráquetbol

## Moscoso y Carrasco ganan oro para Bolivia en el Panamericano de Ráquetbol

PODIO.-

La bandera boliviana volvió a verse en lo alto del podio gracias a Conrado Moscoso y Kadir Carrasco que se consagraron como campeones en la categoría Varones Dobles Open del XXXVI Panamericano de Ráquetbol, disputado esta semana en Guatemala.

La dupla nacional, que mostró un nivel muy alto, se impuso con autoridad a la pareja argentina integrada por Diego García y Gerson Miranda Martínez, por 3-1.

Los juegos fueron: 11-4, 11-4 y 11-2 para Bolivia, mientras que Argentina venció en un sets por 11-7.

Con esta victoria, Carrasco y Moscoso suman un nuevo

título para Bolivia en la arena internacional y fortalecen la imagen del país como una potencia continental en este deporte.

La dupla nacional mostró una combinación perfecta de técnica, fuerza y estrategia para superar a los experimentados rivales argentinos.

El XXXVI Panamericano de Ráquetbol reunió a los mejores atletas del continente, con representación de potencias como México, Estados Unidos, Argentina, Canadá, Chile, Colombia y otros países. En ese contexto, el triunfo boliviano resalta aún más y evidencia el trabajo sostenido que viene desarrollándose en las distintas categorías de este deporte.



Imagen de los campeones panamericanos.

## » Automovilismo

## Hermanos Bulacia correrán siete fechas del Mundial de Rally, incluido Paraguay y Chile

PODIO.-

Los hermanos Marquito y Bruno Bulacia Wilkinson se embarcarán en una nueva aventura en el Campeonato Mundial de Rally (WRC2) al volante de dos Toyota GR Yaris Rally2s. Ambos competirán en un exigente calendario que los llevará a Europa y Sudamérica, enfrentando a los mejores pilotos y equipos del mundo.

El calendario de los Bulacia Wilkinson incluye pruebas emblemáticas del WRC2 en Portugal, Cerdeña, Acrópolis, Estonia y Finlandia, además de Paraguay y Chile. “Estoy feliz de anunciar que, junto con mi hermano @bruno-bulacia estamos volviendo a la FIA

WRC2 con dos Toyota GR Yaris Rally2s, en un emocionante programa que nos llevará a competir en Europa y Sudamérica”, publicó Marquito en sus redes sociales.

Marquito tendrá de navegante al español Diego Vallejo, mientras que Bruno será acompañado en la butaca derecha por el brasileño Gabriel Morales, con el que logró el año pasado el título de la Toyota Gazoo Racing Iberian Cup.

Los pilotos cruceños iniciarán el año con el Rally de Portugal, un exigente desafío que tomará acción del 15 al 18 de mayo. La prueba contará con 24 tramos cronometrados que cubrirán un total de 334 kilómetros de recorrido.



El bólido que utilizará Marquito Bulacia para afrontar la temporada 2025 del WRC

**Director**  
Yamil Choque Mercado  
yamil.jrchoque@gmail.com

**Periodistas**  
Yamil Choque Mercado

**DIAGRAMACIÓN**  
Adrian Soliz Mariscal  
Mariam Salinas

**FOTOGRAFÍA**

Barrio 4 de julio calle Hugo Lopez Dolz  
esquina Colombia

**Andaluz**  
www.diarioandaluz.com



Leonel Justiniano macó un gol clave para la academia paceña.

» Fútbol

## Bolívar venció (2-4) con autoridad a Guabirá en Montero

ED SPORTS.-

El cuadro azucarero comenzó ganando el partido, pero al final el triunfo fue para el equipo celeste, que jugó mejor en el estadio Gilberto Parada de Montero.

Bolívar se impuso a Guabirá por 2-4, en el estadio Gilberto Parada de Montero y se llevó las tres unidades en disputa, que le permiten seguir en la carrera por los primeros lugares del campeonato de la División Profesional. El encuentro de la cuarta fecha se disputó la tarde de este domingo.

El partido tuvo bastante dinámica de parte de ambos equipos, pero la primera oportunidad clara de gol la tuvo Guabirá, recién en el minuto 20, mediante Rafinha, quien recogió una pelota mal despejada por la zaga visitante, pero su disparó se fue por sobre el travesaño.

Poco después, la visita también dejó sensación de gol en un tiro libre que cobró Ramiro

Vaca, porque la pelota pasó a escasos centímetros del poste derecho del arco defendido por Jhon Jairo Cuéllar.

Pasada la media hora de juego, Carlos Antonio Melgar perdonó a Guabirá, porque el medio-campista recibió solo la pelota a dos metros de la línea frontal del área chica, definió de primera y la pelota se fue casi lamiendo el poste izquierdo.

El que no dejó pasar la primera oportunidad que tuvo fue Rafinha (42'). Gatti le hizo un pase en profundidad, lo dejó mano a mano con Lanzillota, Rafinha dejó en el camino al arquero y definió con arco desguarnecido.

Antes de irse al descanso, el cuadro paceño acarició el empate con un remate de Melgar, que pegó en su compañero Jesús Velásquez (45'+1) y el balón se estrelló en el palo derecho.

En el segundo tiempo, Bolívar fue letal. Primero fue el 'Papu' Velásquez (51') que no perdonó una

falla del arquero Cuéllar, quien no controló un centro desde la derecha, y con potente remate puso la igualdad.

La visita se puso en ventaja con un gol de Leonel Justiniano (62'), que cabeceó un centro de Ramiro Vaca anticipándose al arquero, quien pudo haber evitado el tanto de haber salido con anticipación.

El conjunto montereño no se dejó estar, buscó la igualdad lo antes posible y lo consiguió tras una buena jugada de Yuto Baigorria por la derecha, hizo un pase retrasado para Rafinha (68') que quedó de frente al arco y desde la altura del punto penal definió al lado derecho de Lanzillota.

Las cosas parecían mejorar para el cuadro rojo, pero en el minuto 76 se quedó con un hombre menos por la expulsión de Andrés Moreno. Una fuerte falta hizo que el árbitro tarijeño Jordy Alemán le muestre la segunda tarjeta amarilla y por ende la roja.

» Fútbol

## ABB superó a Wilstermann en Cochabamba y no le pierde pisada al líder

ED SPORTS.-

ABB sigue su andar a paso firme en el campeonato de la División Profesional. Este domingo venció a Wilstermann de visitante por 0-1, en partido jugado en el estadio Félix Capriles de Cochabamba, por la cuarta fecha.

El equipo alteño mantiene su invicto, llegó a 10 puntos y está segundo en la tabla de posiciones, solo por detrás de Always Ready, que tiene 12 unidades. De su lado, el conjunto valluno sumó su cuarta derrota al hilo y sigue sin sumar puntos en el torneo.

El equipo aviador fue dirigido en esta oportunidad, de manera interina, por Cristian Chávez, debido a que al comenzar la semana fue despedido el argentino Luciano Theiler; sin embargo, 'Pochi' figuró en planilla como preparador de arqueros y no como entrenador.

El primer tiempo fue para el olvido, con poca producción ofensiva por parte de ambos equipos y prueba de ello es que no generaron ni una sola oportunidad clara de gol y se fueron al descanso con el marcador en blanco.

En la etapa complementaria, apenas reiniciada las acciones, el rojo del valle tuvo una muy buena oportunidad en una jugada iniciada por Makerlo Téllez, quien desbordó y asistió a Héctor Bobadilla, que falló en la definición, cuando tenía todo a su favor para vencer al arquero Lucas Galarza.

ABB le jugaba de igual a igual al conjunto cochabambino, hasta que en el minuto 65 se quedó con diez hombres, debido a la expulsión de Yerson Gutiérrez, por una fuerte falta. En primera instancia el árbitro chuquisaqueño Marco Ramírez le mostró la cartulina amarilla, pero cambió por roja a instancias del VAR. Lo llamativo del caso es que Gutiérrez había ingresado en el partido solo 5 minutos antes en lugar de Paulo Santos.

Wilstermann se volcó al ataque tratando de aprovechar la diferencia numérica y por poco inauguró el mercado en una jugada en la que Adrián Peña, que también hizo su ingreso en el complemento, mandó el balón muy cerca del palo derecho de la portería defendida por Galarza.



Mizael Pinto (4) controla el balón en uno de los ataques de ABB

» Fútbol

## Real Oruro y Oriente empatan, ambos siguen sin ganar en la Liga

PREMIUM SPORTS.-

El partido en el Jesús Bermúdez quedó igualado a un tanto. El equipo local se había puesto en ventaja temprano mediante un penal. La igualdad llegó en la recta final.

Totora Real Oruro y Oriente Petrolero empataron a un gol (1-1) y siguen sin ganar en la Liga de la División Profesional, este domingo por la cuarta jornada en un partido disputado en el estadio Jesús Bermúdez de Oruro.

Los dos equipos, cada uno con 2 unidades acumuladas, tienen campaña parecida: dos empates y dos derrotas cada uno. La victoria les fue esquiva de nuevo en esta ocasión.

Empezó ganando Real Oruro con un penal convertido por Gustavo Ribeiro a los 12

minutos. Temprano en el primer tiempo se puso en ventaja y no aprovechó otras ocasiones que tuvo para aumentar la cuenta.

En la segunda parte Oriente mejoró porque antes estuvo apagado. El ingreso de Kevin Salvatierra a los 61 minutos le hizo bien porque a partir de ahí tuvo más llegada al área contraria.

Finalmente consiguió la igualdad, que fue madurando, con una definición de otro que había saltado desde el banco de suplentes: Alexis Acuña cabeceó un centro y venció al golero local Ronaldo Huanacota.

Totora Real Oruro terminó el partido con 10 jugadores, debido a que fue expulsado Ronald Cuéllar a los 85'.

En la recta final más cerca estuvo Oriente de lograr el tanto de la victoria, aunque eso quedó en intentos.



Real Oruro y Oriente Petrolero empataron este domingo en el Jesús Bermúdez.

# Falleció a los 80 años Hugo Orlando Gatti, inventor de un estilo en el arco

ED SPORTS.-

El 'Loco' perdió la vida este domingo después de pasar dos meses internado en un hospital de Buenos Aires, tras un accidente que sufrió en la vía pública.

Hugo Orlando Gatti, más conocido como 'el Loco' por el estilo irreverente que inventó en las canchas para desafiar e intimidar al rival y llevar al delirio al público, y uno de los más importantes porteros de la historia de Boca Juniors, falleció este domingo a sus 80 años.

Gatti pasó dos meses internado en un hospital de la ciudad de Buenos Aires y hoy su familia pidió la retirada del respirador que le asistía, según confirmaron a EFE fuentes médicas.

El exportero, que también integró el plantel de la selección argentina en numerosas oportunidades, fue ingresado en el mes de febrero al Hospital Pirovano de Buenos Aires tras sufrir un accidente en la vía pública, pero su situación se deterioró debido a un cuadro respiratorio agudo por el que falleció este domingo.

Gatti, que disputó más de 400 partidos con el Xeneize es cono-

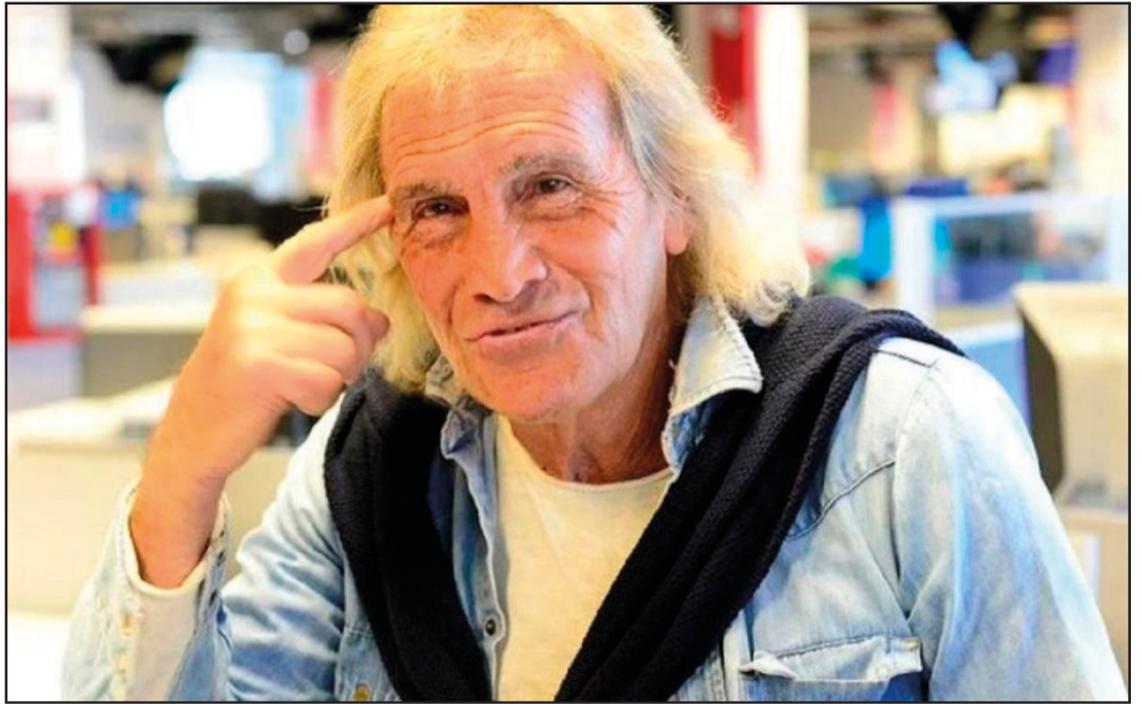
cido en Argentina por poseer el récord de partidos disputados en la primera división, con 765 encuentros durante los 26 años que se prolongó su carrera profesional, desde su debut en 1962 hasta su retiro en 1988.

Debutó profesionalmente en Atlanta en 1962 y luego pasó por River Plate, Gimnasia y Esgrima La Plata y finalmente Boca Juniors, donde se convirtió en ídolo tras defender su portería durante más de una década.

Nacido en Carlos Tejedor, provincia de Buenos Aires, en 1944, Gatti marcó una época por su buen uso de los pies, su estilo arriesgado y su tendencia a jugar lejos de la portería, motivo por el cual muchos lo describían como un arquero-jugador.

En Boca Juniors obtuvo tres títulos de primera división (dos en 1976 y uno en 1981 con Diego Armando Maradona como compañero) y tres campeonatos internacionales (las Copas Libertadores de 1977 y 1978 y la Copa Intercontinental de 1977).

Con la selección argentina, Gat-



El 'Loco' Gatti brilló en Boca Juniors, equipo en el que fue todo un ídolo.

ti jugó 14 encuentros entre 1967 y 1977.

Tras su retirada en 1988, se dedicó a comentar partidos de fútbol, principalmente en España, donde vivió varios años y se desempeñó como panelista en programas de-

portivos.

La noticia de su fallecimiento generó múltiples mensajes de despedida.

Uno de los primeros fue el del presidente argentino, Javier Milei, simpaticante de Boca Juniors,

quien también fue portero de fútbol, que publicó una imagen del fallecido 'Loco' junto a la frase "Adios colega (si me lo permite)".

Milei aludió a sus tiempos entre los palos del club argentino Charita Juniors.



## TRANSFORMA TU EXPERIENCIA



CINE CENTER TE REGALA  
MERCHANDISING DE  
**TRANSFORMERS  
EL DESPERTAR DE LAS  
BESTIAS**

Por la compra de tu entrada en formato 3D tanto en boletería como online  
**Participas del sorteo  
y gana grandes premios**



### #AQUÍ NOS VEMOS

El Cine Center Bolivia | @cinecenterbolivia  
[www.cinecenter.com.bo](http://www.cinecenter.com.bo)



promoción empresarial sujeta a los términos y condiciones de la promoción  
del 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023.  
El período de participación es del 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023.

Para conocer términos y condiciones de la promoción  
ingresa a [www.cinecenter.com.bo](http://www.cinecenter.com.bo)

## En Bermejo: Hallan 65 cápsulas de cocaína en cadáver de joven cochabambino, su destino era argentina

La víctima antes de morir masticaba coca mientras descansaba en el domicilio de uno de sus conocidos. Se descubrió después por todos que era una "mula humana"

Pág. 3



## Fatal descuido en el barrio 7 de Septiembre de Tarija: bebé muere presuntamente aplastada por su madre



La menor fue hallada sin signos vitales en su cama por su abuela, quien compartía el mismo lecho junto a la madre de la bebé. La autopsia reveló que falleció por asfixia provocada por compresión abdominal, en un hecho que la Policía investiga como muerte accidental bajo la figura de homicidio culposo

Pág. 2



## Hombre cae al piso en completo estado de ebriedad, sufrió lesiones graves en la cabeza

Pág. 3



## Investigan abuso sexual a niño en un colegio y ven intento de 'tapar'

Pág. 4



## Violación silenciosa en Tarija: Niña fue agredida durante años sin que nadie supiera, el agresor era su tío

El miedo, la confusión y el lazo de parentesco con su agresor habrían sido factores determinantes para guardar silencio. Sin embargo, los abusos no terminaron ahí.

# Fatal descuido en el barrio 7 de Septiembre de Tarija: bebé muere presuntamente aplastada por su madre

► La menor fue hallada sin signos vitales en su cama por su abuela, quien compartía el mismo lecho junto a la madre de la niña. La autopsia reveló que falleció por asfixia provocada por compresión abdominal, en un hecho que la Policía investiga como muerte accidental bajo la figura de

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

En el barrio 7 de Septiembre la madrugada del viernes 18 de abril, una bebé de apenas dos meses de vida fue hallada sin signos vitales en su propia cama. La menor habría fallecido mientras dormía junto a su madre y abuela, en un suceso que es investigado por la División de Homicidios de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) por homicidio culposo.

De acuerdo con el informe policial preliminar, personal de la Felcc acudió al Hospital Regional San Juan de Dios tras recibir una alerta vía central de Radio Patrullas 110. En el nosocomio, el pediatra de turno, Miguel Justiniano, confirmó el deceso de la lactante, quien fue ingresada ya sin signos vitales, pese a los intentos desesperados de su familia

por reanimarla.

La abuela de la víctima, brindó un testimonio desgarrador.

Según relató, la noche del jueves 17, cerca de las 22:30, se recostó en la cama con la bebé para amamantarla en caso de que despertara durante la noche. Ella también compartía el lecho, aunque en sentido contrario, a los pies de ambas.

Al despertar durante la madrugada y no escuchar el usual llanto del bebé, decidió revisarla y la encontró inmóvil, con presencia de mucosidades rojizas –aparentemente sangre– y el cuerpo ya frío.

La familia, en estado de shock, trasladó de inmediato a la niña en un vehículo particular hasta el hospital, donde lamentablemente solo se pudo certificar su fallecimiento. Más tarde, el médico forense determinó como causa de muerte una anoxia anóxica provoca-



Murio aplastada.

da por compresión extrínseca en la región torso-abdominal, con un estimado de tiempo de muerte de entre tres a cuatro horas antes del hallazgo. El in-

forme forense concluyó que se trató de una muerte accidental.

El caso asignado a un sargento bajo la dirección de la

fiscalía, se encuentran investigando de manera detallada el suceso con el fin de conocer la verdad histórica de los hechos.

# Violación silenciosa en Tarija: Niña fue agredida durante años sin que nadie supiera, el agresor era su tío

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una menor de 14 años decidió romper el silencio y denunciar un calvario que, según su testimonio, arrastra desde la infancia. La denuncia, registrada la tarde del 17 de abril en oficinas de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv), detalló al menos dos violaciones consumadas y un intento fallido de agresión sexual cometidos por su tío.

La denuncia fue formalizada por la madre de la víctima, quien se presentó ante las autoridades policiales acompañada de su hija, actualmente adolescente, pero que en el momento de los primeros abusos tenía apenas ocho años. La investigación quedó a cargo de un sargento, quien lidera las diligencias preliminares bajo la figura penal de violencia sexual contra menor de edad.

Según consta en el parte oficial, el primer episodio se remonta a las vacaciones invernales del año 2018. Aquel día, aproximadamente a las 10:00 de la mañana, la víctima se encontraba en la vivienda

de su bisabuela buscando un rollo de papel, cuando fue interceptada por el agresor. Con palabras suaves y una actitud fingidamente servicial, el sindicado la convenció para que ingresara a una habitación con la excusa de ayudarla en la búsqueda. Una vez dentro, le indicó que se sentara en la cama. Fue entonces que, sin mediar más palabras, comenzó a tocarla de forma inapropiada, para luego reducirla físicamente y someterla sexualmente. La agresión se consumó en cuestión de minutos, aprovechando que la bisabuela de la menor se encontraba en el baño, sin percatarse de lo que sucedía en el interior del cuarto.

A pesar del profundo impacto emocional y físico que vivió, la víctima no dijo nada durante mucho tiempo. El miedo, la confusión y el lazo de parentesco con su agresor habrían sido factores determinantes para guardar silencio. Sin embargo, los abusos no terminaron ahí.

El segundo ataque, según el relato, ocurrió en febrero de 2020, durante las fiestas de carnaval.



Nunca quiso decir nada por miedo.

Para entonces, la víctima tenía 10 años. El modus operandi fue similar: un pretexto cotidiano para que la niña ingresara a la habitación, seguido de violencia física para inmovilizarla y otro acto de violación. En esa ocasión, tampoco hubo testigos ni intervención de un adulto. La víctima recuerda

claramente que fue tirada sobre la cama y agredida sexualmente por segunda vez, sin posibilidad de pedir auxilio ni escapar.

El tercer intento de abuso, ocurrido en 2021, no se consumó. Según el testimonio, el sujeto intentó nuevamente ingresar a su cuarto con intenciones similares, pero la

presencia de su primo evitó que se concretara el hecho. Ambos menores, al percatarse de las intenciones del hombre, cerraron la puerta y la aseguraron desde el interior, impidiendo su ingreso. Esa reacción evitó una nueva agresión, aunque el impacto psicológico persistió.

# En Bermejo: Hallan 65 cápsulas de cocaína en cadáver de joven cochabambino, su destino era argentina

► La víctima antes de morir masticaba coca mientras descansaba en el domicilio de uno de sus conocidos. Se descubrió después por todos que era una "mula humana".

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un joven de 26 años perdió la vida de forma repentina en la ciudad de Bermejo mientras se alistaba para continuar viaje hacia la República Argentina. La víctima, oriunda de Cochabamba, colapsó en el interior de un domicilio en el barrio Lapacho, y aunque fue trasladado de emergencia al hospital Virgen de Chaguaya, llegó sin signos vitales. Horas después, durante la autopsia legal, se descubrió que llevaba más de un kilo de droga encapsulada dentro del cuerpo.

Según el informe preliminar policial al cual accedió el diario Andaluz por la fiscalía, el hecho se registró la medianoche del viernes 18 de abril. Tras una alerta de Radio Patrullas 110 al personal de la División Homicidios de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, esta unidad se trasladó hasta el nosocomio, donde el médico de turno, Abel Loza, confirmó el ingreso sin vida de un joven de 26 años. De

acuerdo con el testimonio brindado por un familiar indirecto, el fallecido había llegado un día antes desde Cochabamba con destino final en el vecino país, supuestamente por motivos laborales.

El testigo relató que, mientras compartían una jornada de descanso coqueando en el domicilio ubicado en el barrio Lapacho, el joven comenzó a convulsionar repentinamente. Tras el ataque, fue auxiliado por una ambulancia que lo evacuó de inmediato, pero los esfuerzos médicos fueron en vano.

Lo que parecía una muerte súbita adquirió otro giro cuando se inició la autopsia forense, cerca de las 15:30 del mismo día, bajo supervisión de la fiscal de materia Andrea Cortez i, y el médico forense Pablo Arnés. Al abrir la cavidad torácica y continuar con la exploración abdominal, se detectaron cuerpos extraños al interior del estómago, lo que motivó el llamado urgente a personal



Tenía en su organismo más de un kilo de cocaína

de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (Felcn).

Ya en la morgue y en presencia de los sargentos de Narcóticos, se procedió a extraer un total de 65 cápsulas, todas recubiertas con cinta adhesiva. Las pruebas de campo aplicadas in situ confirmaron que el contenido era clorhidrato de cocaína,

con un peso total aproximado de un kilo.

La causa de la muerte, según los primeros indicios, estaría vinculada a una posible ruptura de una o más cápsulas dentro del organismo, provocando una sobredosis fulminante. La fiscal dispuso que el caso sea derivado a la unidad antinarcóticos para su investigación como tráfi-

co de sustancias controladas con agravante de transporte humano.

Este sería el primer caso de "mulas humanas" descubierto en Bermejo, por lo que la Policía no descarta que existan más personas involucradas y se espera que las investigaciones revelen el origen y destino exacto del cargamento.

## Hombre cae al piso en completo estado de ebriedad, sufrió lesiones graves en la cabeza

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una noche de copas terminó con un hombre de 45 años internado de emergencia en el hospital San Juan de Dios. El hecho se registró en el barrio Tarijeños en Progreso, donde, según el mismo afectado, sufrió una caída mientras compartía bebidas con amistades. El sujeto presentaba un golpe en la cabeza y signos evidentes de intoxicación alcohólica.

Según informaron fuentes policiales, el incidente se reportó a las 00:20 del sábado 19 de abril, cuando una alerta ingresó a la Central CADI. De inmediato, efectivos de la División Personas y Homicidios acudieron al nosocomio, donde constataron que el herido

era un hombre de 45 años.

El paciente, señaló a la Policía, que el accidente ocurrió dentro de su vivienda, mientras compartía una ronda de tragos con conocidos. En un momento determinado, perdió el equilibrio y se precipitó contra el piso, impactando su cabeza. Su pareja, fue quien intervino rápidamente, trasladándolo por medios propios hasta el centro médico para su atención.

Aunque el caso no presenta elementos criminales de forma preliminar, la Policía continúa con el registro correspondiente, tomando en cuenta el contexto y las condiciones del lugar del hecho, en tanto la víctima permanece en observación.



La Felcc investiga



## Investigan abuso sexual a niño en un colegio y ven intento de 'tapar'

AGENCIAS/COCHABAMBA

Según la denuncia, el hecho ocurrió hace una semana. El niño ingresó al baño de secundaria y fue ahí donde fue abusado.

El caso de un niño, de nueve años, presuntamente abusado por tres estudiantes de secundaria en el baño de un colegio céntrico de Cochabamba, preocupa a las autoridades. La directora de Género, Generacional y Familia, Tatiana Herrera, cuestionó que los directivos del establecimiento no reportaran el hecho a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA), lo que —a su juicio— demuestra un intento de encubrir o “tapar” lo sucedido. La madre del menor de edad, ante la falta

de acción, buscó ayuda. Cochabamba travel guide

Según la denuncia, el hecho ocurrió hace una semana. El niño ingresó al baño de secundaria porque el de primaria estaba lleno. En ese espacio se encontró con dos adolescentes, y luego con un tercero. Allí, los agresores cometieron un acto de violencia sexual en su contra.

El niño pasó por abordaje psicológico y recibe acompañamiento terapéutico. Herrera dijo que coordinará acciones con la Dirección Distrital y no descarta la existencia de otras posibles víctimas. En tanto, el caso se encuentra en proceso de investigación y prevén avances en los próximos días.



Otro caso de abuso sexual a niño en un colegio

## Defensoría vuelve a exigir al Estado proteger derecho a la imagen y presunción de inocencia



Observan al estado por presentación de apre-

LA PAZ/AGENCIAS

La Defensoría del Pueblo volvió a exigir al Estado garantizar la protección del derecho a la imagen y el respeto al principio de presunción de inocencia, luego de que las autoridades presentaran en conferencia de prensa a un supuesto autor del asesinato de un joven, hecho ocurrido a las afueras de una discoteca en la zona Sopocachi de la ciudad de La Paz.

La institución defensorial expresó su preocupación por la reiterada práctica de mostrar públicamente a personas como culpables antes de contar con una imputación formal, una acción que vulnera los derechos humanos y contradice las recomendaciones de la Corte Inter-

americana de Derechos Humanos (Corte IDH).

En la sentencia del caso Valencia Campos vs. Estado boliviano, el tribunal internacional advirtió que “estas conferencias de prensa tienen un impacto mediático que afecta negativamente a la honra de las personas presentadas como culpables, aun antes de que se haya realizado cualquier imputación formal en su contra”.

La Defensoría recordó que el 6 de febrero de este año obtuvo una tutela favorable en la Acción de Protección de Privacidad interpuesta ante la Sala Constitucional Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, en defensa de los derechos de Reyna R.H.H., quien también fue exhibida públicamente en

un caso anterior. Esta resolución marcó un precedente en la defensa del derecho a la imagen y la presunción de inocencia frente al uso mediático de las investigaciones penales.

Asimismo, la institución invocó los estándares internacionales que respaldan estos derechos fundamentales. El artículo 11.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el artículo 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen claramente que “toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la Ley”.

## Otro intento de feminicidio en Cochabamba: la golpea y la hiere con una tijera

AGENCIAS/COCHABAMBA

Anoche se reportó un nuevo caso de tentativa de feminicidio en Cochabamba. Según la denuncia, un hombre de 31 años golpeó y atacó con una tijera a su esposa, una joven de 27 años.

Desde la Dirección de Género, Generacional y Familia informaron que la víctima permanece internada en una clínica, tras haber sido agredida frente a su bebé.

Según información preliminar, la pareja y su bebé estaban dentro de un vehículo cuando ocurrió la agresión. Vecinos de

Alto Miraflores escucharon los gritos de la víctima y, al salir, vieron a la joven intentando salir de un vehículo blanco con su bebé en brazos, mientras el conductor se lo impedía. Inmediatamente llamaron a la Policía.

La víctima ingresó a un centro médico con policontusiones en la cabeza y espalda, una lesión penetrante en la pierna izquierda y heridas en los glúteos, presuntamente provocados con una tijera.

El agresor, identificado como Pablo A., fue aprehendido y permanece en celdas de la Es-

tación Policial Integral (EPI) Norte, donde prestará su declaración informativa. Cochabamba travel guide

Este es el segundo caso de tentativa de feminicidio registrado en Cochabamba en lo que va de la semana. Días antes, una mujer de 40 años fue brutalmente golpeada por su concubino, Teodoro E.V., de 54 años, en una vivienda de K'ara K'ara. La agresión le provocó lesiones que derivaron en 10 días de incapacidad médico legal. El agresor, que tiene antecedentes por violencia, continúa prófugo.



La Epi Norte